



# ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

**AÑO IV N°. 3605 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO OCT. 10 DEL AÑO 2023**

## TABLA DE CONTENIDO

Pág.

<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 629 DE 2023 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL USO DEBIDO Y ADECUADO EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS, EN LAS ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL, DESCENTRALIZADO Y DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	14454
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 630 DE 2023 PRIMER DEBATE</b> “ATENCIÓN EN SALUD MENTAL A LAS MADRES GESTANTES Y LACTANTES EN EL DISTRITO”.....	14461
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 631 DE 2023 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA “EL BUEN VECINO” EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.....	14487
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 632 DE 2023 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL FESTIVAL GASTRONÓMICO “FRITANGA FEST” COMO UN EVENTO CULTURAL Y TURÍSTICO PARA BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	14489
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 633 DE 2023 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE CREA LA APLICACIÓN DE DENUNCIA DE ACTOS DE VIOLENCIA SEXUAL COMETIDOS CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN COLEGIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO, PARA USO EXCLUSIVO DE ESTOS MISMOS”.....	14497

## PROYECTO DE ACUERDO N° 629 DE 2023

### PRIMER DEBATE

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL USO DEBIDO Y ADECUADO EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS, EN LAS ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL, DESCENTRALIZADO Y DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente Acuerdo tiene como objeto fortalecer y promover el uso debido y adecuado en materia de propiedad intelectual, el derecho de autor y conexos, en todas las entidades del nivel central, descentralizado y de las Localidades del Distrito, en el marco del día Mundial del Libro y del Derecho de Autor.

## II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Crear una cultura por el debido y adecuado respeto por el Derecho de Autor y los derechos conexos en los servidores del nivel central y descentralizado del Distrito.
2. Adoptarán el 23 de abril como día Mundial del Libro y del Derecho de Autor; fecha que fue la escogida por la Conferencia General de la UNESCO para rendir un merecido reconocimiento a los autores, al libro y a la cultura.
3. Promover la legalidad y buenas prácticas en materia de derecho de autor al interior de las entidades del nivel central, descentralizado y de las localidades del distrito.
4. Proteger la creación y a los creadores de contenidos objeto de derecho de autor.
5. Disminuir los riesgos que por ocasión del plagio pueda incurrir el Distrito Capital por falta de conocimiento.
6. Reconocer públicamente a los funcionarios de las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito, que, por ocasión de sus funciones constitucionales y legales a ellos asignadas, hayan escrito, obras literarias editadas, desarrollos científicos y programas de computador, que hayan beneficiado al distrito.

## III. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

La emergencia sanitaria ocasionada por la Covid – 19 ha obligado a la administración del Distrito a reinventarse en su forma de prestar el servicio a los capitalinos y una de las medidas es el trabajo en casa, medida que ha llevado a los servidores del distrito a ser más recursivos y creativos al momento de desarrollar sus funciones propias del cargo.

Los avances tecnológicos y el fácil acceso a la información son una herramienta que facilita el trabajo en casa, la adquisición de conocimiento y la construcción de documentos razón por la cual consideramos importante que la administración distrital adopte un comportamiento respetuoso por los derechos de autor y los derechos conexos, estableciendo lineamientos que disminuyan el riesgo al que está expuesto el Distrito por el uso indebido o plagio de obras objeto de protección por ocasión del trabajo y desconocimiento de la norma por parte de los servidores de las entidades del nivel central y descentralizado de la capital.

Por otra parte, se hace necesario trasladar estos lineamientos en materia de derecho de autor y la propiedad intelectual, a las entidades del nivel central, descentralizado y de las localidades del distrito, para hacer efectivo el cumplimiento de los acuerdos que en materia el país a suscrito a nivel internacional ya que las entidades públicas y administrativa deberán velar por el cumplimiento de estos convenios internacionales, como son:

- Convenio de Berna “Para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas” Aprobado por la LEY 33 de 1987.

- Convención de Roma, 1961, convención internacional sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión Hecho en Roma el 26 de octubre de 1961.
- LEY 26 DE 1992 (diciembre 21) Diario Oficial No. 40.694, de 21 de diciembre de 1992 Por medio de la cual se aprueba el "Tratado sobre el Registro Internacional de Obras Audiovisuales", adoptado en Ginebra el 18 de abril de 1989.
- Tratado de la Ompi sobre interpretación o ejecución y fonogramas, (Aprobado Por la Ley 545 de 1.999).
- Tratado de la Ompi sobre Derecho de Autor adoptado por la Conferencia Diplomática el 20 de diciembre de 1996 (Aprobado por la Ley 565 de 2.000)
- Adpic (acuerdo de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio. Gatt - ronda Uruguay Anexo 1c: acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio

Ya para finalizar, la terminología jurídica, la expresión “derecho de autor” se utiliza para describir los derechos de los creadores sobre sus obras literarias y artísticas; Obras que creadas y usadas por hombres y mujeres morales traerán múltiples beneficios a la ciudad.

#### **IV. DEFINICIONES**

##### **1. ¿Qué es Propiedad Intelectual?**

Los derechos de propiedad intelectual se asemejan a cualquier otro derecho de propiedad: permiten al creador, o al titular de una patente, marca o derecho de autor, gozar de los beneficios que derivan de su obra o de la inversión realizada en relación con una creación. Esos derechos están consagrados en el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que contempla el derecho a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales resultantes de la autoría de las producciones científicas, literarias o artísticas. La importancia de la propiedad intelectual se reconoció por vez primera en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (1883), y en el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (1886). La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) administra ambos tratados (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual).

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (s.f.). Que es la propiedad Intelectual .  
*Publicación de la OMPI N° 450(S)*,  
[https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/intproperty/450/wipo\\_pub\\_450.pdf](https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/intproperty/450/wipo_pub_450.pdf).

##### **2. ¿Qué es plagio?**

Se entiende como copia parcial o total de ideas de un autor sin dar el escrito correspondiente.

### 3. Tipos de plagio

- **Completo:** Copia textual exacta de un texto de un contenido sin indicar de donde proviene.
- **Parcial:** Contenido citando mediante la unión de varios textos provenientes de una misma fuente.
- **Autoplagio:** Uso de parte de un trabajo propio previo y presentarlo como original e inédito.
- **Envió Doble:** Presentación de un trabajo en dos clases diferentes.
- **Falsa Autoría:** Referencia del nombre en un trabajo que no participo.

#### 1. Derechos morales

Cuando nos referimos a derechos morales estamos haciendo referencia a la conexión entre el autor y su obra, es decir, al derecho de decir que la obra es resultado de su creación.

#### 2. Derechos Patrimoniales

Estos hacen referencia a su contenido económico y explotación de la obra.

#### 3. Sanciones por violación al derecho de autor “Derecho Moral”

El funcionario que vulnere los derechos morales del autor incurrirá en prisión de 32 a 90 y multa de 26.66 a 30 SMLMV.

#### 4. Sanciones por violación al derecho de autor “Derecho Patrimonial”

Quienes violen los patrimoniales de autor incurrirá en prisión de cuatro a ocho años y multas de 26.66 hasta 1.000 SMLMV.

#### 5. Plagio en Colombia

La Fiscalía en uno de sus informes por ocasión del dial mundial de la propiedad intelectual informo que adelantaba 6.100 procesos por derechos de autor y propiedad intelectual.

Por otra parte, La Unidad Nacional Especializada en Delitos contra la Propiedad Intelectual y las Telecomunicaciones advirtió el aumento de la persecución penal de los delitos relacionados con el fraude y la violación de marcas y patentes en medicamentos de alto costo, los cuales son vendidos en el mercado con las fechas de vencimiento adulteradas (Fiscalia General de la Nación, 2013).

Fiscalia General de la Nación. (Viernes de Abril de 2013). *Bogotá Boletín 3095 Fiscalía adelanta 6.100 procesos por derechos de autor y propiedad intelectual*. Obtenido de Fiscalia General de la Nación: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/fiscalia-adelanta-6-100-procesos-por-derechos-de-autor-y-propiedad-intelectual/>

## 1. Copiar una obra original tiene penas de hasta siete años de cárcel según el Código Penal.

(Cifuentes, 2018) "Con el acceso a Internet, son diversos los contenidos a los que se puede acceder desde cualquier lugar; no obstante, dicha facilidad también ha traído algunos inconvenientes en cuanto a la vulneración de los derechos de autor.

Sin embargo, la misma red ha permitido construir herramientas que ayudan a identificar las copias en los documentos académicos, software o plataformas como Turnitin, PlagScan, PlagTracker, Plagium y Viper.

Y es que recientemente se han conocido casos de figuras políticas que han cometido plagio en sus trabajos académicos u otras publicaciones. Uno de estos, quizás el más actual es el del presidente español, Pedro Sánchez, quien está acusado de haber copiado y pegado información sobre informes oficiales sin haberlos citados en su tesis doctoral.

Otro caso es el de Pablo Casado, presidente del Partido Popular español, quien copió y pegó información de la web del Congreso de Diputados para un libro que publicó en 2012. Como estos, se han registrado varios casos".

Cifuentes, V. (Miércoles de Septiembre de 2018). *Los instrumentos para identificar el plagio y no cometerlo en textos académicos*. Obtenido de La Republica:  
<https://www.larepublica.co/alta-gerencia/los-instrumentos-para-identificar-el-plagio-y-no-cometerlo-en-textos-academicos-2772529>

Ahora bien, según Andrés Naranjo, abogado de ARI Consulting Group "es importante tener en cuenta que "el término plagio no existe en la ley, sino que la referencia se hace a derechos de autor. No obstante, existen diversas vías legales que permiten salvaguardar los derechos que podrían afectarse cuando se es víctima de éste" (Naranjo, 2018).

Naranjo, A. (Miércoles de Septiembre de 2018). *Los instrumentos para identificar el plagio y no cometerlo en textos académicos*. Obtenido de La Republica:  
<https://www.larepublica.co/alta-gerencia/los-instrumentos-para-identificar-el-plagio-y-no-cometerlo-en-textos-academicos-2772529>

## V. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA

- **Artículo 61 de la Constitución Nacional**  
El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley.
- **Ley 23 de 1982**  
Sobre derechos de autor

- **Ley 33 de 1987**

por medio de la cual se aprueba el "Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas", del 9 de septiembre de 1886, completado en París el 4 de mayo de 1896, revisado en Berlín el 13 de noviembre de 1908, completado en Berna el 20 de marzo de 1914 y revisado en Roma el 2 de junio de 1928, en Bruselas, el 26 de junio de 1948, en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y en París el 24 de julio de 1971.

- **Ley 44 de 1993**

por la cual se modifica y adiciona la ley 23 de 1982 y se modifica la ley 29 de 1944

- **Decreto número 460 de 1995 (marzo 16)**

Por el cual se reglamenta el Registro Nacional del Derecho de Autor y se regula el Depósito Legal

- **Ley 1955 de 2019**

Por la cual se modifica la ley 23 de 1982 y se establecen otras dislocaciones en materia de derecho de autor y derechos conexos.

- **Ley 1955 de 2019**

ARTÍCULO 3°. PACTOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. El Plan Nacional de Desarrollo está compuesto por objetivos de política pública denominados pactos, concepto que refleja la importancia del aporte de todas las facetas de la sociedad en la construcción de una Colombia equitativa.

2. **Emprendimiento. Sobre el sustento de la legalidad**, el Plan plantea expandir las oportunidades de los colombianos a través del estímulo al emprendimiento, la formalización del trabajo y las actividades económicas, y **el fortalecimiento del tejido empresarial** en las ciudades y en el campo.

3. **Directiva Presidencial o 1**

Respeto al Derecho de Autor y a los Derechos Conexos.

## VI. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el presente proyecto de Acuerdo no genera impacto fiscal, toda vez que cada entidad involucrada tiene destinado un rubro para este tipo de intervenciones dentro de los proyectos que desarrolla según sus competencias y presupuesto asignado en cada vigencia fiscal.

Respetuosamente,

*ORIGINAL FIRMADO*

**MARCO ACOSTA RICO**

Concejal de Bogotá y Vocero de Bancada

Partido Colombia Justa Libres

**PROYECTO DE ACUERDO N° 629 DE 2023**

**PRIMER DEBATE**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL USO DEBIDO Y ADECUADO EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS, EN LAS ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL, DESCENTRALIZADO Y DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 1, 10, 21 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

**CONSIDERANDO:**

**ARTÍCULO 1.- Objeto.** El presente Acuerdo tiene como objeto fortalecer y promover el uso debido y adecuado en materia de propiedad intelectual, el derecho de autor y conexos, en todas las entidades del nivel central, descentralizado y de las Localidades del Distrito, en el marco del día Mundial del Libro y del Derecho de Autor.

**ARTÍCULO 2.-** Todas Las entidades del nivel central, descentralizado y de las Localidades del Distrito, adoptarán el 23 de abril como día Mundial del Libro y del Derecho de Autor; fecha que fue la escogida por la Conferencia General de la UNESCO para rendir un merecido reconocimiento a los autores, al libro y a la cultura.

**Parágrafo.** – El 23 de abril en el marco del día Mundial del Libro y del Derecho de Autor. Todas Las entidades del nivel central, descentralizado y de las Localidades del Distrito, Promoverán la legalidad y buenas prácticas en materia de derecho de autor al interior de las entidades.

**ARTÍCULO 3.-** El concejo de Bogotá, señalara un día en el mes de abril con ocasión al día mundial de la propiedad intelectual, en el que hará un reconocimiento público, a los funcionarios postulados por las entidades del nivel central y descentralizado y de las Localidades del Distrito, que por ocasión de sus funciones constitucionales y legales a ellos asignadas, hayan escrito, obras literarias editadas, desarrollos científicos y nuevos desarrollos tecnológicos, en los que hayan aplicado su capacidad intelectual y creatividad con fines morales y en beneficio del Distrito Capital.

**Artículo 4.- Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2023

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 630 DE 2023**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“ATENCIÓN EN SALUD MENTAL A LAS MADRES GESTANTES Y LACTANTES EN EL DISTRITO”**

##### **1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO:**

Crear una red de apoyo y asistencial desde las instituciones privadas, públicas y de la sociedad civil, encaminada a la prevención de problemas y trastornos mentales y la promoción de la salud mental en madres gestantes y lactantes del Distrito.

##### **2. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA.**

**Constitución Política de Colombia, artículo 49.** La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

**La Ley 1616 de 2013** contiene disposiciones para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental de la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la atención integral e integrada en salud mental, el cual en su artículo 7 establece que el Departamento de la Prosperidad Social con la asesoría del Ministerio de Salud constituirá y participará en asocio con personas de derecho público o privado, asociaciones, fundaciones o entidades que apoyen o promuevan programas para la atención, tratamiento, promoción y prevención de las enfermedades en salud mental.

**Resolución 3280 de 2018** - Nuevas rutas integrales de atención en salud: Esta Resolución da vía a las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), en el marco del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), la cual tiene como objetivo buscar un modelo que pase del asistencialismo a la prevención; las entidades territoriales, las aseguradoras y los prestadores estarán obligadas a brindar atenciones para promover la salud y anticiparse a la enfermedad tanto en niños, adolescentes, adultos y adultos mayores. Las RIAS Es una herramienta que ordena la gestión intersectorial y sectorial como plataforma para la respuesta que da lugar a las



atenciones en salud dirigidas a todas las personas, familias y comunidades, a partir de acciones intersectoriales y sectoriales orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de las comunidades, atenciones individuales y colectivas para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación y acciones de cuidado que se esperan del individuo para el mantenimiento o recuperación de su salud. Adicionalmente, tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de los resultados en salud y reducir la carga de la enfermedad, mediante la definición de las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención en Salud para las personas, familias y comunidades.

**Acuerdo Distrital 761 de 2020 – Plan de Desarrollo Distrital**, en el marco del programa Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes, en las metas estratégicas: A 2024 Cumplir con el avance del Plan de Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud.

Contribuyendo al cierre de brechas de inequidad territorial con el sur y suroccidente de la ciudad mediante la ampliación de servicios de salud en las localidades con menos servicios, ya sea por creación de nueva infraestructura como con el fortalecimiento de los servicios actuales. Esto en defensa del derecho a la salud y en virtud de sus elementos esenciales tales como accesibilidad equidad y progresividad y 4. Porcentaje de avance en obras y dotación complementarias para la infraestructura en salud del D.C. (10 unidades de servicios, 3 salud mental y 1 laboratorio de biocontención). LB. 1% (Meta: 80%). Programa de 8. Prevención y atención de la maternidad temprana con énfasis en proyectos de vida con responsabilidad generando mejores oportunidades para esta población.

## JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

Los desarrollos de política pública en materia de salud mental en el país obedecen a recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) donde insta a los Estados Miembros a aumentar las inversiones en salud mental y exhorta además que el desarrollo, atención y garantías en salud mental deben tener un enfoque en derechos humanos<sup>1</sup>.

Con base en lo anterior, se han realizado los siguientes avances en materia de política de salud mental:

1. En 1998, con la expedición por parte del Ministerio de Salud de la Resolución 2358, se formuló la Política de Salud Mental, cuyo objetivo se orientó a promover la salud mental en el país y prevenir la aparición de la enfermedad mental, así como mejorar el acceso, cobertura y calidad de la atención en salud mental en todas sus fases, a través de la cual se establecieron las relaciones entre la salud mental desde una perspectiva integral y se definieron las atenciones para las personas con padecimientos mentales.
2. En 2005, el entonces Ministerio de la Protección Social, en conjunto con la Fundación para la Educación y el Desarrollo Social -FES, elaboraron los Lineamientos de Política de Salud Mental para Colombia con "...el propósito de facilitar el debate público sobre la situación de la salud mental de los colombianos, sus necesidades y los enfoques posibles para su abordaje en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema de la Protección Social, para la formulación y desarrollo de una Política Nacional...".

---

<sup>1</sup> Estrategias y Planes de Acción sobre Salud Mental 2013-2021, OMS.

3. En 2007, el Ministerio de la Protección Social, en conjunto con la Asociación Colombiana de Psiquiatría – ACP, formularon el documento “Política Pública del Campo de la Salud Mental, Propuesta para la discusión y acuerdos”, el cual enfatizó la gestión integral de la salud mental y los aspectos relacionados con el enfoque de determinantes de sociales de la salud y el deterioro de esta.
  4. En 2013, con la Resolución 1841, se publicó el Plan Decenal de Salud Pública 2012- 2021, que integra la dimensión transversal “Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables” y acoge lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 en su componente “Víctimas de Conflicto Armado Interno” y estableciendo como parte de sus dimensiones, la de Convivencia y Salud Mental, como eje prioritario dentro de la cual propone la meta f del Componente de Promoción de la convivencia social y de la salud mental, que “a 2021 el 100% de Departamentos y municipios del país adopten y adapten la Política Pública Nacional de Salud Mental acorde a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social”.
  5. En 2014, el Ministerio de Salud y Protección Social, junto con la Universidad Nacional de Colombia, construyeron el documento “Propuesta de Ajuste a la Política Pública de Salud Mental 2014 y su respectivo Plan de Acción 2014 – 2021”, que hizo énfasis en “... garantizar plenamente el disfrute efectivo del derecho a la salud mental mediante su posicionamiento en la agenda pública y la generación de **acciones transectoriales de protección y promoción de la salud mental, prevención, tratamiento y rehabilitación integral de los problemas y trastornos relacionados con la salud mental...**”.
  6. Mediante Resolución 4886 de 2018 el Ministerio de Salud adopta la Política Nacional de Salud Mental que deroga la resolución 2358 de 1998 la cual dispone de las siguientes acciones: 1). Promoción de la salud mental y prevención primaria de los trastornos psiquiátricos; 2). Control de los trastornos psiquiátricos; 3). Aspectos psicosociales de salud y desarrollo humano; 4). Vigilancia epidemiológica.
- El Distrito es el responsable y garante de las políticas de salud en la ciudad, sin embargo en todo proceso de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas es fundamental la participación de otros actores fundamentales de la sociedad como lo son las instituciones privadas y de la sociedad civil y comunitarias para garantizar calidad y cobertura en la prestación de los servicios en la salud y más específicamente salud mental como bien lo han mostrado estudios que reconocen la promoción de la salud mental y la rehabilitación, mediante servicios basados en la comunidad y su integración en la atención sanitaria general.<sup>2</sup> Alcanzar la prevención de las distintas afectaciones a la salud mental y su promoción efectiva debe estar acompañado del fortalecimiento a las capacidades de los actores clave para este proceso.

Entre los resultados no deseados de afectaciones a la salud mental tenemos la conducta suicida definido como “una secuencia de eventos denominado proceso suicida que se da de

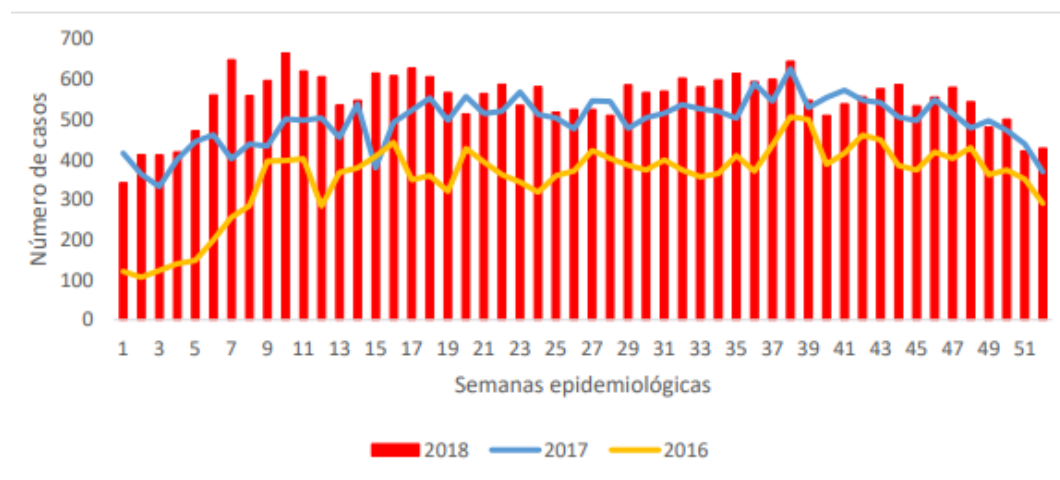
---

<sup>2</sup> FAYDI Edwige, et al. An assessment of mental health policy in Ghana, South Africa, Uganda and Zambia [en línea]. Send to Health Res Policy Syst. 2011 Apr 8; 9:17. doi:10.1186/1478-4505-9-17. Disponible en Internet: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/21477285>

manera progresiva, en muchos casos e inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con aumento progresivo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado<sup>3</sup>. El intento de suicidio tiene un carácter multifactorial, sin embargo, diversos estudios han identificado factores asociados importantes como los trastornos psicopatológicos, (depresión, trastornos de la personalidad, esquizofrenia, consumo de alcohol y de sustancias psicoactivas). Algunos estudios afirman que aproximadamente el 40 % de quienes han intentado suicidarse han realizado intentos previos y entre el 10 % y el 14 % finalmente termina en un suicidio consumado<sup>4</sup>.

El Sistema de Salud Pública (**SIVIGILA**) tiene como responsabilidad el proceso de observación y análisis objetivo, sistemático y constante de los eventos en salud, el cual sustenta la orientación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la práctica de la salud pública. En 2018 se registró 28 615 casos con un incremento de 10.9% respecto al año 2017 con una incidencia nacional de intento de suicidio de 56,8 casos por 100.000 habitantes.

Figura 1. Casos notificados de intento de suicidio, Colombia, 2018



Fuente: Sivigila, Instituto Nacional de Salud, Colombia, 2018

De estos 28 615 casos reportados de intento de suicidio, el 63,4 % corresponden al sexo femenino y el 36,6% corresponden al sexo masculino y el 73,5 % de los casos se encuentra entre los 10 y los 29 años de edad. Los grupos poblacionales que presentaron mayor porcentaje de casos de intento de suicidio fueron la población de centros psiquiátricos, la población privada de la libertad, y las gestantes, que en su conjunto sumaron el 4,8 % del total de los casos. En el 69,7 % del total de los casos de intento de suicidio, los factores desencadenantes fueron en su orden: el conflicto con la

<sup>3</sup> MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Encuesta Nacional de Salud Mental (ENSM), 2015 [en línea]. Bogotá, 2016. Disponible en Internet: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/encuesta-nacional-salud-mental-ensm-2015.zip>

<sup>4</sup> García J, Palacio C, Arias S, Ocampo M, Calle J, Restrepo D, Vargas G, Lopez C. Características asociadas al riesgo de suicidio valorado clínicamente en personas con intento reciente. Revista Colombiana de Psiquiatría. 2007; 36(4): 610-627

pareja o expareja, los problemas económicos, el maltrato físico psicológico o sexual, y los problemas del entorno escolar o educativo.

**Tabla 2. Casos de intento de suicidio por grupos poblacionales, Colombia, 2018**

Grupos poblacionales	Casos	%
Centros psiquiátricos	728	2,5
Gestantes	286	1,0
Carcelarios	346	1,2
Desplazados	227	0,8
Población infantil a cargo de ICBF	154	0,5
Víctima de violencia	102	0,4
Migrantes	132	0,5
Discapacitados	92	0,3
Indigentes	65	0,2
Desmovilizados	8	0,0
Madres comunitarias	5	0,0
Sin especificar	26470	92,5
<b>Total</b>	<b>28615</b>	<b>100,0</b>

Fuente: SIVIGILA. Instituto Nacional de Salud. Informe del evento intento de suicidio, 2018.

El factor de riesgo más común del intento de suicidio es el trastorno depresivo (23,2 %), seguido por el plan organizado de suicidio (7,2 %), y el antecedente familiar de conducta suicida (5,9 %).

**Tabla 4. Factores de riesgo identificados en los intento de suicidio, Colombia, 2018**

Factores de riesgo	Casos	%
Trastorno depresivo	6643	23,2
Plan organizado de suicidio	2067	7,2
Antecedente familiar de conducta suicida	1689	5,9
Antecedente de violencia o abuso	1481	5,2
Abuso de alcohol	1416	4,9
Trastorno bipolar	815	2,8
Trastorno de personalidad	769	2,7
Esquizofrenia	493	1,7
Sin especificar	13242	46,3
<b>Total</b>	<b>28615</b>	<b>100,0</b>

Fuente: SIVIGILA. Instituto Nacional de Salud. Informe del evento intento de suicidio, 2018.

Además de los intentos de suicidio tenemos el consumo de sustancias psicoactivas relacionadas a los factores de riesgo a afectaciones a la salud mental de la población cuyas causas pueden ser múltiples y se relacionan a factores biológicos, psicológicos, económicos, sociales y culturales, de orden individual, familiar y comunitario siendo un riesgo importante para la salud lo cual se refleja principalmente en la pérdida de años vividos sin salud, en la mortalidad asociada a eventos como la violencia, enfermedades infecciosas (VIH/SIDA, hepatitis B y C) y crónicas como cirrosis,

afecciones cardiovasculares, cáncer, enfermedades mentales, entre otras, con efectos desproporcionados en poblaciones específicas como **gestantes**, habitantes de calle, personas privadas de la libertad y personas que se inyectan drogas<sup>5</sup>.

Así mismo, los factores relacionados a la violencia (interpersonal e intrafamiliar) y convivencia social tienen incidencia en la salud especialmente de las mujeres y sus hijos. Donde Perú y Colombia cuentan con las tasas más altas de violencia física (aproximadamente 40%), mientras en los demás países este indicador registra un menos del 20%<sup>6</sup>. Razones por las cuales se priorizaron estos factores en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 en la Dimensión de Convivencia Social y Salud Mental.

Es así como se viene reconociendo la importancia de la atención y el fortalecimiento de programas y estrategias **integrales e integradas** para la Salud Mental. “En Colombia se estima que hay 2 psiquiatras por cada 100000 habitantes, en relación con otros profesionales, existe insuficiente información, por ejemplo, sobre el número de profesionales de apoyo como enfermeras, profesores, y trabajadores sociales entrenados en salud mental”<sup>7</sup>. Esta deficiencia en recursos humanos tiene una clara incidencia en las fallas para la detección temprana aumentando la probabilidad de aumento en el número de personas con factores de riesgo a padecer problemas o trastornos mentales.

La organización Mundial de la Salud y distintas investigaciones han corroborado que los factores y determinantes intermedios y aproximantes pueden ser económicos, culturales, sociales, políticos y ambientales que obligan a esta problemática que trasciende la Salud Mental a tratarla de manera integral desde acciones transectoriales desde los distintos actores de la sociedad para la construcción de redes sociales de asistencia en Salud Mental con un abordaje colectivo y verdaderamente integral.

Según el Ministerio de Salud, el abordaje integral de la mujer teniendo en cuenta los enfoques de derechos, género, diferencial y curso de vida antes, durante y después del evento obstétrico como estrategia del componente de prevención y atención integral en salud sexual y reproductiva desde un enfoque de derechos, el cual implica el reconocimiento de la salud materna no solo como la ausencia de enfermedades durante el embarazo, parto y postparto, sino que la mujer gestante pueda disfrutar del más alto nivel de bienestar físico, mental y social, para vivir y afrontar su maternidad dignamente, de tal manera que este momento del ciclo vital permita sustraer a la mujer de la mirada exclusivamente biológica o médica, y que sea también abordada desde lo social, con todos sus determinantes dentro de un marco de derechos. La Ruta de atención materna, contiene aspectos que en su conjunto permiten actuar de manera más consistente y oportuna a través de las acciones de promoción, prevención y gestión del riesgo de las gestantes procurando la mejora en general de la salud materna y en específico de los indicadores de **mortalidad materna y morbilidad materna extrema**. En el marco de la Política de atención integral en salud (PAIS) y la aplicación del Modelo de atención integral en salud (MIAS) para las mujeres gestantes, se busca garantizar la oportunidad, continuidad, integralidad, aceptabilidad y calidad en la atención en salud bajo condiciones de equidad como elementos determinantes para el fortalecimiento de

<sup>5</sup> MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. Lineamiento de prevención del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, 2018 [en línea]. Disponible en Internet: [http://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/pdf/consumo/recursos/CO031052018\\_lineamientos\\_nacional\\_prevencion\\_spa.pdf](http://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/pdf/consumo/recursos/CO031052018_lineamientos_nacional_prevencion_spa.pdf)

<sup>6</sup> POL PUB NACIONAL

<sup>7</sup> POL PUB NAL

buenas prácticas que redunden en una mejor salud materna. **Esta ruta está centrada en las mujeres embarazadas**, su gestación, su familia y comunidades, respetando opciones, cultura, contexto social y las necesidades específicas individuales, apuntando a una atención más segura y de calidad de una manera eficaz, eficiente y equitativa. (Salud, 2021)

A nivel de Salud mental y convivencia social, el Ministerio de Salud permite un espacio de construcción y participación institucional y comunitaria, para el desarrollo de las capacidades individuales y colectivas, encaminadas a la promoción de la salud mental y la convivencia social, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, así como a la atención integral en salud mental y violencias, que contribuyen al bienestar y al desarrollo humano y social a lo largo del curso de vida. Hacen parte de esta dimensión los equipos de: **Gestión integrada para la salud mental, Promoción de la convivencia y prevención de violencias.**

Según el Dane, en el primer trimestre de 2020, los nacimientos en Colombia disminuyeron 2,6% frente al mismo periodo de 2019, mientras que las defunciones no fetales aumentaron 3,8%.

“La tasa de fecundidad en el grupo de mujeres de 15 a 19 años descendió de 72 nacimientos por cada 1000 mujeres en el año 2012, a 57 nacimientos por cada 1000 mujeres en el año 2019. Lo que representa pasar de 155.890 nacimientos en el año 2012 a 117.633 en el año 2019”, explicó Ana María Peñuela Poveda, coordinadora del Grupo de Convivencia Social y Ciudadanía.

#### Número de nacimientos, por sexo. Total, nacional. I trimestre (2020pr – 2019pr)

Sexo	I trim 2020pr		I trim 2019pr	
	Total	%	Total	%
Total	145.619	100,0	149.528	100,0
Hombres	75.070	51,6	76.615	51,2
Mujeres	70.536	48,4	72.898	48,8
Indeterminado	13	0,0	15	0,0

Fuente: DANE, Estadísticas Vitales Pr: cifras preliminares

#### Número de defunciones no fetales, por sexo. Total, nacional. I trimestre (2020pr – 2019pr)

Sexo	I trim 2020pr		I trim 2019pr	
	Total	%	Total	%
Total	56.972	100,0	54.908	100,0
Hombres	31.483	55,3	30.314	55,2
Mujeres	25.435	44,6	24.582	44,8
Indeterminado	54	0,1	12	0,0

**Número de defunciones no fatales, por sexo. Total, nacional. I trimestre (2020pr – 2019pr)**

Sexo	I trim 2020pr		I trim 2019pr	
	Total	%	Total	%
Total	56.972	100,0	54.908	100,0
Hombres	31.483	55,3	30.314	55,2
Mujeres	25.435	44,6	24.582	44,8
Indeterminado	54	0,1	12	0,0

Fuente: DANE, Estadísticas Vitales  
Pr: cifras preliminares

Fuente: DANE, Estadísticas Vitales  
Pr: cifras preliminares

**Número de nacimientos, según grupos de edad de la madre. Total, nacional I trimestre (2020pr – 2019pr).**

Grupos de edad de la madre	I trim 2020pr		I trim 2019pr	
	Total	%	Total	%
Total	145.619	100,0	149.528	100,0
De 10 a 14 años	1.018	0,7	1.161	0,8
De 15 a 19 años	25.801	17,7	27.358	18,3
De 20 a 24 años	42.358	29,1	43.249	28,9
De 25 a 29 años	36.011	24,7	36.322	24,3
De 30 a 34 años	23.908	16,4	24.570	16,4
De 35 a 39 años	13.075	9,0	13.339	8,9
De 40 a 44 años	3.192	2,2	3.264	2,2
De 45 a 49 años	217	0,1	232	0,2
De 50 a 54 años	38	0,0	33	0,0
Sin información	1	0,0	0	0,0

Fuente: DANE, Estadísticas Vitales  
Pr: cifras preliminares

Embarazos en adolescentes

En esta misma línea, según el Dane, las mayores proporciones de nacimientos entre enero y marzo de 2020 se registraron en el grupo de madres entre 20 y 24 años (29,1%), y entre 25 y 29 años (24,7%). El número de nacimientos cuya madre se encontraba entre los 15 y 19 años disminuyó en un 5,7%, pasando de 27.358 casos en el primer trimestre de 2019 a 25.801 en el mismo periodo de 2020. Así mismo, entre enero y marzo de 2020 se redujo en 12,3% el número de nacimientos cuya madre tenía entre 10 y 14 años, en comparación con el primer trimestre del año anterior. (Salud, Consultor, 2020).

## IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento del Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, aclaramos que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación.

Adicionalmente, En este punto es de resaltar, que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C- 911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

En conclusión, el impacto fiscal del presente proyecto de acuerdo en nada modifica el marco fiscal de mediano plazo presentado por la Administración Distrital

Cordialmente,

**Marco Acosta Rico** - Autor  
Concejal de Bogotá y Vocero de Bancada  
Partido Colombia Justa Libres



**PROYECTO DE ACUERDO N° 630 DE 2023****PRIMER DEBATE****“ATENCIÓN EN SALUD MENTAL A LAS MADRES GESTANTES Y LACTANTES EN EL DISTRITO”****EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 numeral 1.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1. OBJETO.** Crear una red de apoyo y asistencial desde las instituciones privadas, públicas y de la sociedad civil, encaminada a la prevención de problemas y trastornos mentales y la promoción de la salud mental en madres gestantes y lactantes del Distrito.

**ARTÍCULO 2.** La Secretaria Distrital de Salud, articulada con la Secretaría de la mujer y la Secretaría de Integración Social deberán georreferenciar las fundaciones y organizaciones con la articulación de las redes de apoyo de cuidado por localidad, UPZ y barrios, manzanas de cuidado y las unidades móviles de servicios del cuidado, esto con el fin de lograr la prestación de servicios de crisis en las mujeres gestantes del Distrito.

**ARTÍCULO 3.** La Administración Distrital, acorde con las competencias de cada entidad, deberá generar acciones para apoyo y asistencia en salud mental a la población gestante articulada con actores fundamentales de la sociedad de carácter público y privado por localidad.

**ARTÍCULO 4.** La Administración Distrital desarrollará servicios de atención integral en el que se verifique el estado de salud mental, mediante la atención en psicología, valoración psicométrica y acompañamiento a las mujeres en estado de embarazo en sus diferentes etapas desde la concepción, gestación, post parto y/o aborto, con el propósito de prevenir trastornos psicológicos.

**ARTÍCULO 5.** La Secretaria de Salud deberá organizar servicios informales de salud mental para las madres gestantes y lactantes a nivel comunitario, que incluyen programas de orientación, grupos de autoayuda para las personas con trastornos mentales y sus familias, centros de consulta sin cita previa, programas de gestión de casos y programas de divulgación y servicios de crisis.

**ARTÍCULO 6.** La Secretaria de Salud deberá fomentar una red de apoyo a nivel comunitario para niños, niñas, adolescentes y madres gestantes con el fin de prevenir problemas, enfermedades y trastornos de carácter mental.

**ARTÍCULO 7.** La Secretaria de Salud en coordinación con la Secretaria de educación y de Integración Social, deberá organizar servicios de prevención y promoción, como programas escolares de promoción de la salud mental desde las instituciones sociales y comunitarias.

**ARTÍCULO 8.** La Secretaria de la mujer deberá promover de manera articulada con las fundaciones y organizaciones Provida, sociedad civil y comunidad en general, en cada localidad, alternativas diferentes a la IVE para manejo de embarazos en crisis en el Distrito.

**Artículo 9. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2023

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 631 DE 2023**

### **PRIMER DEBATE**

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA “EL BUEN VECINO” EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

#### **1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objeto establecer los lineamientos para la elaboración y construcción de la Política Pública EL BUEN VECINO; La cual busca contribuir a la eliminación de la indiferencia como síntoma social y restablecer la confianza en las instituciones públicas del Distrito Capital.

Gran parte de los problemas de nuestra ciudad nacen de un hábito de indiferencia emocional e individual frente al futuro común. Nos quejamos de la inseguridad y la violencia diaria, pero nos marginamos y abstenemos de denunciar por causa del miedo dejando de lado la solidaridad y el amor por el prójimo permitiendo que día a día avance la violencia, la inseguridad y la corrupción en nuestra ciudad.

Razón por la cual consideramos que muchas cosas serían distintas si cada habitante de nuestra capital recupera el papel que corresponde a todo ciudadano y se esfuerza en lograr sus metas aplicando un compromiso activo con la transformación social dejando de lado la indiferencia, el miedo y se reconoce el valor del otro.

Por otra parte, cuando se practica la indiferencia en un ambiente social, de forma inevitable se destierra a la bondad. La bondad, al menos si lo consideramos desde el punto de vista social, es lo contrario a la indiferencia. La bondad es lo que te lleva a ser solidario con quien te rodea, a ayudar a quien lo necesita cuando está en medio de un problema; Si se es indiferente frente a la ayuda, el apoyo o el socorro, entonces la sociedad pasa de ser una entidad cooperativa a dar rienda suelta al individualismo. De hecho, y en última instancia, la indiferencia no es más que eso: una oda al individualismo absoluto. (Colmenares & Sanz, ,2021)

En este mismo sentido los estudios y las investigaciones señalan que, cuanto mayor sea la indiferencia política en la sociedad, menor es la participación en los procesos electorales. (Colmenares & Sanz, ,2021)

Hoy también nos encontramos como aquellos que se resisten a la protección del medio ambiente, y al cuidado de los bienes públicos (transporte, instituciones, monumentos, plazas). La indiferencia puede traducirse como complicidad o miedo a la denuncia. En definitiva, quien es indiferente frente a un hecho atroz, a su vez es cómplice de él.

De esta manera, la indiferencia puede justificar episodios de racismo, discriminación o segregación.

El desconocimiento de las diversas maneras que sirven como herramientas de progreso para la comunidad, también hace parte de la indiferencia social. (Colmenares & Sanz, ,2021)

Hoy nos enfrentamos a varios retos como son; Superar la crisis económica ocasionada por el Covid – 19, la crisis social que ha provocado las diferentes protestas en la capital y el resto del país, el incremento de la pobreza, la violencia y la inseguridad; Retos que solo podrán ser superados si se trabaja de la mano entre el ciudadano y las instituciones públicas.

## 2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

AÑO	PONENTES	SENTIDO DE LA PONENTIA
2022	OSCAR RAMÍREZ VAHOS	Positiva
	DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS	positiva
<b>Nota:</b> El articulado propuesto en el presente proyecto de acuerdo fue concertado con la administración y los ponentes como resultado de una mesa de trabajo en el 2022.		

## 3. JUSTIFICACIÓN

### PERDIDA DE CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES

Según el Barómetro Edelman Trust. un estudio de la agencia global de comunicación Edelman, la cual tiene más de 20 años de experiencia en América Latina.

Para el 2021 se hizo una encuesta virtual en 28 países. Más de 33.000 personas fueron encuestadas. Aquí algunos de los aspectos más relevantes que arrojó el estudio:

- ✓ Colombia bajó 5 puntos en el índice de confianza general, pasó del número 53 en el 2020 al 48 en el 2021.
- ✓ En Colombia el público informado confía menos.
- ✓ Colombia es el cuarto país que más desconfía de su gobierno, de los 27 países que mide el barómetro.
- ✓ Colombia es el quinto país que más desconfía de los medios de comunicación.
- ✓ Colombia confía en las empresas con un 63 por ciento.
- ✓ La confianza en las ONGs es neutral.
- ✓ La confianza en los líderes políticos, religiosos y periodistas disminuye cada vez más.
- ✓ El 72% por ciento considera que los líderes gubernamentales tratan de engañar a la población. El 66% considera lo mismo de los líderes empresariales.
- ✓ 1 de cada 3 colombianos está dispuesto a recibir la vacuna lo antes posible.
- ✓ 44% prefiere quedarse trabajando en casa y 56% regresar a la oficina.

- ✓ Más de la mitad de colombianos considera que las organizaciones de noticias están sesgadas.

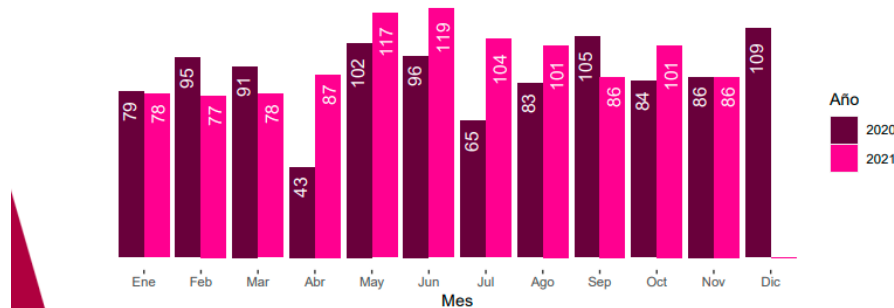
**EVIDENCIA**

- **Cifras en temas de inseguridad en Bogotá**

Según las cifras de la Secretaría de Seguridad, al comparar los periodos entre enero y noviembre del 2021 con el mismo periodo del 2020, se puede observar que hubo un aumento en delitos como el **homicidio** (11,3 por ciento).

Sexo de la Víctima	Ene-Nov2020	Ene-Nov2021	Diferencia Ene-Nov	Variación % Ene-Nov	Nov 2020	Nov 2021	Diferencia Nov	Variación % Nov
FEMENINO	90	91	1	1.1 %	9	12	3	33.3 %
MASCULINO	839	943	104	12.4 %	77	74	-3	-3.9 %
TOTAL GENERAL	929	1034	105	11.3 %	86	86	0	0 %

Comportamiento mensual

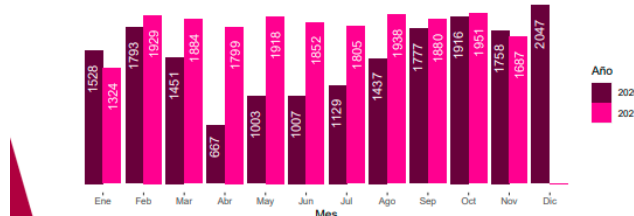


Fuente: Cálculos propios con información de SIEDCO de la DIJIN - POLICÍA NACIONAL. Información extraída el día 2021-12-14 a las 12:00 horas. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

Según las cifras de la Secretaría de Seguridad, al comparar los periodos entre enero y noviembre del 2021 con el mismo periodo del 2020, se puede observar que hubo un aumento en delitos como **Lesiones a personas** (29,1 por ciento)

Sexo de la Víctima	Ene-Nov2020	Ene-Nov2021	Diferencia Ene-Nov	Variación % Ene-Nov	Nov 2020	Nov 2021	Diferencia Nov	Variación % Nov
FEMENINO	6699	8599	1899	28.3 %	737	758	21	2.8 %
MASCULINO	8765	11364	2599	29.7 %	1021	922	-99	-9.7 %
NO REPORTA	2	14	12	600 %	0	7	7	100 %
TOTAL GENERAL	15466	19967	4501	29.1 %	1758	1687	-71	-4 %

Comportamiento mensual

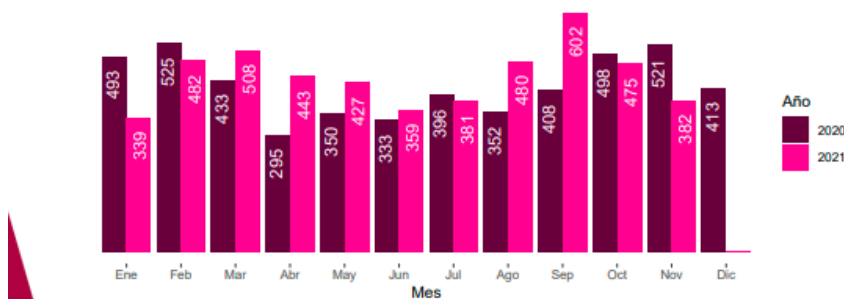


Fuente: Cálculos propios con información de SIEDCO de la DIJIN - POLICÍA NACIONAL. Información extraída el día 2021-12-14 a las 12:00 horas. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

Según las cifras de la Secretaría de Seguridad, al comparar los periodos entre enero y noviembre del 2021 con el mismo periodo del 2020, se puede observar que hubo un aumento en delitos como **Delitos Sexuales** (6 por ciento).

Sexo de la Víctima	Ene-Nov2020	Ene-Nov2021	Diferencia Ene-Nov	Variación% Ene-Nov	Nov 2020	Nov 2021	Diferencia Nov	Variación% Nov
FEMENINO	3698	3915	217	5.9%	421	288	-133	-31.6%
MASCULINO	905	957	52	5.7%	100	92	-8	-8%
NO REPORTA	1	6	5	500%	0	2	2	100%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>4604</b>	<b>4878</b>	<b>274</b>	<b>6%</b>	<b>521</b>	<b>382</b>	<b>-139</b>	<b>-26.7%</b>

Comportamiento mensual



Fuente: Cálculos propios con información de SIEDCO de la DIJIN - POLICIA NACIONAL. Información extraída el día 2021-12-14 a las 12:00 horas. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

• **Cifras de la violencia en el marco del paro nacional 2021**

Según INDEPAZ y sus registros del observatorio de conflictividades y DDHH de INDEPAZ y temblores ONG Desde el 28 de abril hasta el 28 de junio de 2021, se han desarrollado un gran número de manifestaciones y protestas en el marco del paro nacional. Dichas expresiones han sido objeto del uso excesivo de la violencia por parte de la fuerza pública, lo que ha conllevado a que se cometan homicidios, lesiones oculares, agresiones sexuales, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias y diversidad de ataques físicos y verbales hacia quienes salen a las calles. (INDEPAZ, 2021)



Fuente: Informe cifras alianza Indepaz - temblores 2021

Según cifras del Ministerio de Defensa Nacional al 24 de junio:

- 498 casos de civiles heridos en manifestaciones priorizados. Por estos hechos, hay 429 noticias criminales abiertas por presunto abuso de autoridad y lesiones personales. Hay en curso 970 noticias criminales por lesiones a 1.063 miembros de la Policía Nacional.

- 3 investigaciones disciplinarias a miembros de la Fuerza Pública por acoso sexual.
- 224 personas imputadas como presuntos responsables de delitos, de las cuales 80 han recibido medidas de aseguramiento.

**Por otra parte, el ministerio de defensa presento un BALANCE GENERAL - PARO NACIONAL 2021 28 de abril al 27 de junio de 2021 – Corte a las 23.59 HR**

✓ **Policías afectados**



\* FUENTE: POLICÍA NACIONAL. CORTE 27 DE JUNIO.

✓ **Bienes afectados**



\*AFECTADO: SE CONSIDERA AFECTADO UN BIEN QUE HA SIDO VANDALIZADO, DESTRUIDO O INCINERADO. \*\* FUENTE: ASOBANCARIA.

✓ **Afectaciones a entidades Gubernamentales**



\*AFECTADO: SE CONSIDERA AFECTADO UN BIEN QUE HA SIDO VANDALIZADO, DESTRUIDO O INCINERADO. \*\* BIENES CULTURALES SE ENTIENDEN COMO LA SUMA DE MONUMENTOS CULTURALES E INSTALACIONES CULTURALES.

## ✓ Comportamientos contrarios a la convivencia

Se han aplicado **227.524** medidas correctivas por violaciones al Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana, Ley 1801 de 2016. Las cuatro violaciones que más se presentaron fueron las siguientes:



**74.431**  
por incumplir, desacatar y desconocer orden de policía.



**73.030**  
por portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes.



**10.397**  
por evadir el pago de tarifa, validación o ticket de servicio de transporte público.



**10.294**  
por refír, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones.



El mayor número de medidas se impuso en Bogotá (64.160), Medellín (16.454), Cartagena (14.135), Cúcuta (7.715) y Barranquilla (6.655).



Asimismo, se han registrado **8.556** trasladados por protección en el marco de la protesta social.

## ✓ Violencia contra el funcionario público



■ **Manifesteros usan machetes en marchas en Bogotá. 27 de junio.** Fuente: <https://palmira.extra.com.co/noticias/bogota/video-manifestantes-usan-machetes-en-marchas-en-bogota-696732> Foto: Extra El Diario de todos/ de Bucaramanga



■ **Amenazan a TransMilenio fueron hechas por "trabajar y resguardar" a la Policía. 25 de junio.** Fuente: <https://noticias.canal1.com.co/bogota/primera-linea-amenaza-atacar-transmilenio-trabajar-policia/> Foto: Canal 1

Según una encuesta publicada por la CCB, la Encuesta de Percepción y Victimización de Bogotá- 2020.



✓ **Ficha Técnica:**

<b>Año</b>	2020
<b>Tema</b>	Preguntas sobre percepción de seguridad en la ciudad de Bogotá.
<b>Ciudad</b>	Bogotá D.C.
<b>Diseño de la muestra y procesamiento</b>	EcoAnalítica Medición y Conceptos Económicos SAS
<b>Empresa encargada del campo</b>	EcoAnalítica Medición y Conceptos Económicos SAS
<b>Universo</b>	Ciudadanos y residentes habituales mayores de 18 años, habitantes de las 19 localidades urbanas de Bogotá y correspondientes a los 6 estratos socioeconómicos.
<b>Fecha de aplicación</b>	23 de noviembre al 14 de diciembre 2020
<b>Metodología</b>	Encuesta Telefónica
<b>Muestreo</b>	Muestreo Aleatorio estratificado y multietápico, representativo a nivel ciudad
<b>Tamaño de la muestra</b>	3.500
<b>Confiability</b>	95%
<b>Margen de error</b>	2.7%

#ESTEMPRESA  
ESDE TODOS

### Percepción de seguridad en Bogotá:

La percepción de inseguridad aumentó 16 puntos porcentuales al pasar del 60 % en 2019 al 76 % en 2020, representando así el nivel más alto que ha alcanzado la percepción de inseguridad en los últimos 5 años.

Por su parte, la percepción de seguridad en el barrio presentó un deterioro al reducirse del 44 % al 41 % de un año a otro, contrario a la tendencia de aumento de los últimos 5 años.

#### 1. Victimización

• Aumentó levemente el porcentaje de ciudadanos que manifestó ser víctima directa de algún delito al pasar del 15% en 2019 al 17% en 2020, en donde 132 de cada 1.000 ciudadanos fueron víctimas de hurto.

El celular fue el objeto más hurtado (48%), seguido de dinero (45%), y la billetera (38%).

Las modalidades más comunes para cometer este delito son el atraco (41%), y el raponazo (27%).

. Percepción de seguridad (mujeres)

Ocho de cada 10 mujeres consideran que la inseguridad ha aumentado, reflejando un incremento notable al pasar del 61% en 2019 al 81% en 2020.

El 62% de las mujeres consideran que su barrio es inseguro, mientras que los hombres lo consideran en un 55%.

#### 3. Institucionalidad

**El indicador de denuncia tuvo un aumento comparado con el último año al pasar del 44% al 48%, lo que representa una oportunidad para seguir fortaleciendo las herramientas tecnológicas para la denuncia y la confianza institucional.**

**En cuanto a la utilización del Número Único de Emergencias 123 por parte de los ciudadanos, este se mantiene en un nivel del 20%. No obstante, llama la atención el cambio en la calificación que dan a la atención brindada. Se registró un aumento en la mala atención en la llamada al pasar del 36% al 41%, y por primera vez en los últimos 5 años el porcentaje de usuarios de esta línea que calificó como mala la atención es mayor a los que la calificaron como buena.**

**El 59% de los ciudadanos de Bogotá no tuvo relación con la Administración Distrital durante el 2020. Aquellos que si lo tuvieron lo califican como regular (19%), seguido de bueno (15%) y malo (6%).**

**Según los encuestados la principal acción para mejorar la seguridad en la ciudad, es acabar con la corrupción de la Policía la cual refleja un aumento considerable al pasar del 29% al 43% en comparación con el año anterior.**

**En el relacionamiento con la Policía y la percepción de los ciudadanos frente a su servicio, en promedio quienes acudieron a la policía lo hicieron 2 veces en el año. 3 de cada 10 ciudadanos que interactuaron con la Institución califican bien el servicio recibido.**

**El 24% de los ciudadanos conocen a qué cuadrante pertenecen, y de este porcentaje, el 67% afirma haber visto al Policía del Cuadrante, el 37% señala que conoce el número de celular del cuadrante, y el 31% ha interactuado con el policía.**

**El protocolo de atención al ciudadano es una herramienta fundamental para la buena percepción del servicio de policía. El saludo amable y la amabilidad en el trato son las habilidades mejor puntuadas por los ciudadanos con un 57% y un 53% respectivamente.**

(Subraya fuera de texto)

#### **4. Espacio y transporte público:**

4 de cada 10 ciudadanos fueron testigos de un delito, comparado con el año anterior cuando fue 3 de cada 10. Sigue aumentando la percepción de inseguridad en la calle como el espacio más inseguro, el cual pasó de un 35% a un 45%, seguido de los puentes peatonales (22%) y los potreros (14%).

**En cuanto a Transmilenio, el 78% de los ciudadanos considera que es inseguro o muy inseguro, lo cual representa una leve reducción (de 3 puntos porcentuales) con respecto a las mediciones anteriores.** (Subrayado fuera de texto). (Bogota, 2021)

Durante la pandemia el 84% de las personas encuestadas se sienten inseguras cuando se presentan aglomeraciones en el espacio público, seguido del 79% cuando acuden al transporte público, y el 77% cuando van al comercio.

El delito que más preocupa a los ciudadanos sigue siendo el hurto a personas (49%), seguido del homicidio que bajó dos puntos porcentuales ubicándose en 10%. Llama la atención el incremento del porcentaje de "otros delitos" del 19% al 30% reflejando la preocupación ciudadana frente al feminicidio, la violencia contra la mujer, violencia intrafamiliar y el vandalismo.

Para el 2020 el feminicidio fue el tercer delito que más preocupó a los ciudadanos (8,4%), seguido por la violencia contra las mujeres (4,8%).

#### **5. Convivencia y medios de comunicación**

El porcentaje de ciudadanos que manifiesta haber sido víctima de una situación que afectara su convivencia se ubicó en 26%, un punto por encima del promedio de los últimos cinco años.

Por primera vez las redes sociales son la principal fuente de información para formar opiniones personales sobre seguridad, la cual se ubica en el 29%, seguido del 26% de noticieros de televisión y del 16% la experiencia personal.

#### **6. Seguridad para realizar negocios:**

**A la pregunta nueva de si se considera a Bogotá una ciudad segura para hacer negocios, el 52% afirma que sí y el 48% que no. La corrupción (39%) y la inestabilidad social asociada al vandalismo y las asonadas (24%) son las principales razones por las que los ciudadanos que respondieron que no justifican su respuesta.**

- **Incremento de la pobreza**

El DANE reveló que la pobreza en el país se incrementó de 35,7% en 2019, a 42,5% en 2020. Casi un 7%. Esto quiere decir que pasamos de 17,5 millones de personas pobres (que no era poco) a 21,02 millones. “. Pobreza que aumentó más en las zonas urbanas, cerca de 10%.

- **Crecimiento de la migración en Bogotá**

Se estima que finalizando 2020 se encontraban en la ciudad 337 594 migrantes venezolanos, el 19.5 % del total del flujo migratorio que ha llegado a Colombia desde 2015, y que asciende a 1.7 millones de personas (Migración Colombia, 2021). Este incremento demográfico de casi el 5 % supone inminentes tensiones sociales y culturales para una urbe de 7.6 millones de habitantes.

## **RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES CCB**

**Los altos niveles de percepción de inseguridad requieren de una agenda, no solo enfocada en la reducción de delitos, sino que ahonde en acciones comunicativas y concretas que prioricen el relacionamiento de los ciudadanos con los servicios del Estado, sus rasgos de vulnerabilidad y que incluya intervenciones en el espacio y transporte público.** (Subrayado fuera de Texto)

Las acciones de política pública que promueven el mayor uso de la línea de emergencias 123 no deben dejar de lado un enfoque en favor de la atención en la llamada y especialmente, en la satisfacción de quienes llaman.

**La interacción y atención al ciudadano debe ser una prioridad para la Policía y para la Administración Distrital. Se recomienda que la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia se encargue de la construcción y ejecución de un proyecto que busque mejorar las habilidades blandas de los funcionarios y apoyo a la MEBOG en la construcción de confianza con el ciudadano.** (Subrayado fuera de Texto)

La calle (que incluye andenes y ciclorrutas entre otros) debe ser el lugar en el que se ejecuten la mayor cantidad de acciones tendientes a generar la presencia institucional y cambios en la percepción de inseguridad de los ciudadanos. Estas acciones complementarían el control de delito en las Zonas de Atención Prioritaria y en acciones de prevención en los entornos de confianza definidos en el Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia. (CCB Bogotá, 2021)

## **4. CONSIDERACIÓN DEL AUTOR**

Durante los últimos años la ciudad de Bogotá ha avanzado en procesos de formulación e implementación de políticas públicas sobre temáticas diversas para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes; Es por ello que, se presenta a consideración del Concejo y de los concejales de la ciudad, este Proyecto de Acuerdo que prácticamente institucionaliza y coadyuva a dar impulso a la creación de una nueva Política Pública EL BUEN VECINO en el distrito capital que permitiría:

- a) Determinar estrategias claras que permitan evitar o dirimir los conflictos comunitarios y sociales que afecten la dotación de los espacios públicos, el hurto de lo público, el daño a los bienes públicos y privados.
- b) Fortalecer los lazos de solidaridad, respeto y confianza entre las instituciones públicas y la comunidad.
- c) Eliminar el abuso institucional y la agresión al funcionario público.
- d) Facilitar la denuncia frente al abuso de las instituciones públicas, la corrupción, la actuación delictiva y daño al bien público creando nuevos canales que faciliten el accionar oportuno de los entes policiales y de control.
- e) Promover el auto gobierno, el respeto al prójimo, el valor de lo público, la solidaridad y el goce de los derechos fundamentales que se derivan de la constitución política.

**Con todo esto la Política Pública EL BUEN VECINO; busca contribuir a la eliminación de la indiferencia como síntoma social, y restablecer la confianza en las instituciones del Distrito Capital.**

## 5. DEFINICIONES

**VECINO** - Que tiene casa y hogar en un pueblo/Ciudad, y contribuye a las cargas o repartimientos, aunque actualmente no viva en él. U. t. c. s. Diccionario lengua española.

Podríamos decir que un Buen Vecino o prójimo es aquél que está ahí cuando lo necesitan, dispuesto a ayudar en las buenas y en las malas.

Hay que ganar la confianza entre vecinos preocupándonos por el bienestar de los demás y, al mismo tiempo, respetando su propiedad y privacidad. “No intentes mal contra tu prójimo que habita confiado junto a ti”

<https://www.milenio.com/opinion/luis-rey-delgado-garcia/para-reflexionar/buen-vecino>

**INDIFERENCIA**- ‘Que no se inclina a una persona o cosa más que a otra’ y ‘que no muestra interés o afecto por alguien o algo’. Suele construirse con un complemento introducido por a, hacia o ante: «Desde que estoy enamorado soy indiferente a las estaciones, al frío, al calor, a la lluvia» (PRossi Solitario [Ur. 1988]); «Raúl pretende ser indiferente ante el halago» (Matos Noche [Cuba 2002]) RAE.

**MIEDO**- Perturbación angustiosa del ánimo por un riesgo o daño real o imaginario. || 2. Recelo o aprensión que alguien tiene de que le suceda algo contrario a lo que desea. Tengo miedo de que ya sea tarde. || ~ cerval. M. El grande o excesivo. || ~ insuperable. M. Der. El que, anulando las facultades de decisión y raciocinio, impulsa a una persona a cometer un hecho delictivo. RAE.

**AUTO GOBIERNO**- Facultad concedida a una colectividad o territorio para administrarse por sí mismo RAE.

**SOLIDARIDAD-** Adhesión circunstancial a la causa o a la empresa de otros. RAE.

## 6. FUNDAMENTACION LEGAL

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA

El Estado social de derecho estimula la solidaridad de los ciudadanos buscando el beneficio general así lo establece en el Art. 1 de la Carta Política:

**ARTICULO 1º.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

**ARTÍCULO 2º.** Son fines esenciales del Estado. servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

**ARTÍCULO 5.** El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

**ARTÍCULO 7.** El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

### TÍTULO II. DE LOS DERECHOS, LAS GARANTÍAS Y LOS DEBERES. CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

**Art.16.** Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

**Art. 20.** Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

**Art. 44.** “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión...”

Art. 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

## **CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES**

Art. 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país.

Art. 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura.

El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Art. 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.”

## **CAPÍTULO V. DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES**

Art. 95-8. señala como uno de los deberes de la persona y el ciudadano “proteger los recursos culturales y naturales”.

En desarrollo de estos mandatos, se promulgó la Ley General de Cultura 397 de 1997 en desarrollo de los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de 1991 identificando los retos centrales del Estado en materia cultural hacia el fomento a la creación, ampliación y adecuación de la infraestructura cultural y la garantía para el acceso de la ciudadanía a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades. Así mismo, aportó las bases para el proceso de transformación de la cultura, partiendo de los principios de descentralización, participación, planeación, autonomía territorial y competencias territoriales.

Entre los principios fundamentales y definiciones que esta Ley establece, es importante destacar:

El concepto de cultura más allá de las artes.

- La protección y difusión del patrimonio cultural.
- El reconocimiento a los derechos de las minorías étnicas.
- La articulación del desarrollo económico y social con el desarrollo cultural.

- Los recursos invertidos en la cultura tienen el carácter de gasto público social.

- El respeto a los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia, son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.

Las sentencias C-434 de 2010 y C-224 de 1996 señalan que “A nivel internacional, el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales -incorporado al ordenamiento colombiano por medio de la Ley 75 de 1968- reconoce el derecho de todas las personas a participar en la vida cultural y dispone la obligación del Estado de adoptar medidas para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, entre ellas, medidas dirigidas a la conservación, desarrollo y difusión de la cultura.

La Sentencia C-224 de 2016, definió en términos generales la cultura como “el conjunto de rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”, y se manifestó que la misma encuentra profundo raigambre en el ordenamiento constitucional colombiano.

## **LEY 1801 POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.**

**Artículo 1. Objeto.** Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º. Objetivos específicos.** Con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional, los objetivos específicos de este Código son los siguientes:

1. Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo l1 privados trasciendan a lo público.
2. Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana.
3. Promover el uso de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre particulares.
4. Definir comportamientos, medidas, medios y procedimientos de policía.
5. Establecer la competencia de las autoridades de policía en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, con observancia del principio de autonomía territorial.
6. Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos l relacionados con la convivencia en el territorio nacional.

**ACUERDO No. 761 DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”**

**Enfoque de cultura ciudadana.** Reconoce que los comportamientos ciudadanos son multimotivados, obedecen a razones, intereses y emociones y multiregulados por la ley, por reflexión moral y la cultura. También existe autorregulación individual y colectiva y regulación mutua. El enfoque de cultura ciudadana aporta a las políticas públicas, la comprensión de que los comportamientos humanos pueden ser transformados y regulados por la ley, la cultura y la moral. Cultura ciudadana entendida como el conjunto de creencias, hábitos y comportamientos que permiten la convivencia en la ciudad y el reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos.

**Propósito 3.** Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.

**¿Qué busca?**

**Aumentar la confianza interpersonal e institucional, la convivencia y la seguridad, consolidando una Bogotá** - Región líder en la implementación de los acuerdos de paz, reconciliación y cuidado, caracterizada por aumentar las prácticas de convivencia, la seguridad y la reconciliación en el ámbito individual, familiar, comunitario e institucional, disminuyendo las violencias de género, la inseguridad ciudadana, y la ilegalidad a través de la promoción de la autorregulación, la regulación mutua pacífica, la cultura ciudadana, el acceso a la justicia y la gestión de irregularidad e informalidad, consolidando una Bogotá - Región líder en reconciliación y cuidado. Este propósito implica reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres y garantizar el acceso efectivo a la justicia con enfoque de género. (Subrayado fuera de texto)

**Estrategias del Propósito 3.** Para alcanzar este propósito se plantean estrategias que construyen y permiten la implementación, de manera creativa, de acuerdos formales e informales orientados a gestionar la irregularidad y a transformar las circunstancias que generan desconfianza entre las personas y las instituciones, a potenciar la capacidad de la ciudadanía para ejercer su agencia en la construcción de su propio desarrollo y el de su entorno, a fomentar el cambio cultural, la convivencia, la justicia formal y de proximidad y a disminuir la violencia de género y el machismo, la impunidad, el todo vale, los atajos y la ilegalidad; que incluye resolver de manera creativa y de la mano de la comunidad los problemas cotidianos y las fronteras difusas entre irregularidad y legalidad, mejorar el acceso a la justicia, fomentar la autorregulación, regulación mutua, la concertación y el diálogo social, mejorar las condiciones y la percepción ciudadana de inseguridad física en la ciudad y aumentar las condiciones de seguridad, prevención y protección a la vida, libertad e integridad personal de grupos poblacionales de especial protección constitucional.



<b>Logros de ciudad</b>	21	Posicionar a Bogotá – Región como el epicentro de paz y reconciliación del país, incluyendo un PDET rural en Sumapaz y un PDET urbano en el borde suroccidental en límites con el municipio de Soacha.
	22	Reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres, y garantizar el acceso efectivo a la justicia.
	23	Fomentar la autorregulación, regulación mutua, la concertación y el diálogo social generando confianza y convivencia entre la ciudadanía y entre esta y las instituciones.
	24	Disminuir la ilegalidad y la conflictividad en el uso y ordenamiento del espacio público, privado y en el medio ambiente rural y urbano.
	25	Reducir los mercados criminales, los delitos de alto impacto y hechos violentos con énfasis en los que afectan a mujeres, peatones, biciusuarios y usuarios del transporte público.

## 7. IMPACTO FISCAL

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, hay que precisar que el presente Proyecto de Acuerdo no tiene ningún impacto fiscal que implique modificación del marco fiscal de mediano plazo, en tanto la materialización de las reglas contenidas en este Proyecto no representa ningún gasto adicional para el Distrito. Sin embargo, en el eventual caso de que esta iniciativa implique algún gasto para alguna o algunas de las entidades distritales, dichos costos se entenderán incorporados en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de la autoridad correspondiente.

Cordialmente,

**MARCO ACOSTA RICO**  
Concejal de Bogotá - Autor  
Colombia Justa Libres

**Articulado concertado con la administración**

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 631 DE 2023**

### **PRIMER DEBATE**

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA “EL BUEN VECINO” EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

##### **Atribuciones:**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1º del artículo 313 de la Constitución Política, los numerales 1 y 10 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

**Artículo 1º. Objeto:** El presente Acuerdo tiene como objeto adoptar los lineamientos para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública “EL BUEN VECINO”; la cual busca contribuir a la eliminación de la indiferencia como síntoma social, ante tanta problemática territorial y restablecer la confianza en las instituciones públicas y una cultura de corresponsabilidad ciudadana como resultado de un trabajo articulado que permita la generación de valor público en el Distrito Capital.

**Artículo 2º. Principios.** La formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública a que se refiere el artículo 1º estarán orientados por los siguientes principios:

**Accesibilidad:** Garantizar a toda la población su participación para la formulación de la política pública “EL BUEN VECINO”.

**Corresponsabilidad:** Promover acciones conjuntas entre la Administración Distrital, Organizaciones no Gubernamentales, Sector interreligioso y toda la sociedad civil, con el fin de brindar herramientas que permitan la construcción de entornos colaborativos, seguros, de convivencia, inclusivos y sin indiferencia entre vecinos, así como el restablecimiento de la confianza en las instituciones públicas.

**Universalidad:** Garantizar la participación y el acceso de todas las personas, sin ninguna distinción en la formulación de la política pública “EL BUEN VECINO”.

**Solidaridad:** Llevar a cabo estrategias con el fin de vincular el propio esfuerzo y actividad de la ciudadanía y de las instituciones públicas en beneficio del interés colectivo.

**Transparencia y publicidad:** Generar acciones por parte de la administración distrital con la debida diligencia y cuidado que permitan que las personas fortalezcan la confianza en las entidades distritales, así como dar a conocer a la ciudadanía los beneficios de la política pública “EL BUEN VECINO”.

**Artículo 3º. Objetivos:** La política pública “EL BUEN VECINO” tendrá en cuenta los siguientes objetivos a saber:

Desarrollar estrategias claras que permitan evitar o dirimir los conflictos comunitarios y sociales que afecten la dotación de los espacios públicos, el hurto de lo público, el daño a los bienes públicos y privados.

Fortalecer los lazos de solidaridad, respeto y confianza entre las instituciones públicas y la comunidad.

Eliminar el abuso institucional y la agresión al funcionario público.

Facilitar la denuncia frente al abuso de las instituciones públicas, la corrupción, la actuación delictiva y daño al bien público creando nuevos canales que faciliten el accionar oportuno de los entes policiales y de control.

Asesorar y trabajar de manera conjunta con la comunidad en mecanismos y estrategias destinadas a disminuir la indiferencia, el miedo a la denuncia, la inseguridad y focos delictivos en los territorios; Además de generar posibles espacios para la solución de conflictos que mejoren, seguridad, la confianza, la convivencia y el bienestar dentro del distrito capital.

Contribuir con la reducción de las vulnerabilidades en seguridad y convivencia.

Propender por la participación y el fortalecimiento de una ciudadanía activa en los procesos de decisión para la construcción de la seguridad y convivencia en la ciudad.

**Artículo 4º. Lineamientos.** La Política Pública “EL BUEN VECINO” se fundamenta bajo los siguientes lineamientos:

Fomento y promoción. Promover el auto gobierno, el respeto al prójimo, el valor de lo público, la solidaridad y el goce de los derechos fundamentales que se derivan de la constitución política.

Pedagogía y cultura ciudadana. Reconocimiento de los vecinos como actores activos dentro de la comunidad, los cuales deben comportarse garantizando su derecho, pero también sus deberes, para lo cual es necesario llevar a cabo constantes campañas pedagógicas dirigidas a todos los ciudadanos sobre la importancia del autogobierno, el valor por lo público, la solidaridad, la convivencia y la unidad como comunidad y miembros que ocupan un mismo territorio.

Confianza y respeto. Generar acciones y mecanismos suficientes para fortalecer las relaciones, la confianza y el respeto entre las instituciones públicas del Distrito Capital y la ciudadanía.

**Artículo 5º. Implementación de la Política Pública el Buen Vecino.** La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Gobierno diseñará, formulará, implementará, hará seguimiento y divulgará una política pública que recoja los lineamientos establecidos por el presente Acuerdo en un plazo máximo de (14) meses, que permita a los ciudadanos contar con un acompañamiento por parte de las instituciones del distrito y reconocimiento de acuerdo con los principios y objetivos planteados en este Acuerdo, en igualdad de condiciones sin importar su condición social y/o ubicación geográfica dentro del distrito capital.

**Artículo 6º.** Una vez se adopte la Política Pública el Buen Vecino, la Secretaría Distrital de Gobierno será la responsable de evaluar y vigilar el cumplimiento de la misma.

**Artículo 7º. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 632 DE 2023**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL FESTIVAL GASTRONÓMICO “FRITANGA FEST” COMO UN EVENTO CULTURAL Y TURÍSTICO PARA BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

##### **I. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto, reglamentar el festival gastronómico denominado “Fritanga Fest”, con el propósito de generar espacios de reactivación económica para los restaurantes de las Plazas de Mercado y de la ciudad, posicionando la fritanga como un plato emblemático de la gastronomía Distrital.

##### **II. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA**

La iniciativa de Fritanga Fest, surgió como una medida de reactivación económica a raíz de la emergencia sanitaria suscitada por el COVID-19, la cual pretendía en dinamizar el sector de restaurantes de las Plazas de Mercado, ya que fue uno de los más golpeados en la pandemia. Lo anterior obedece, a que las medidas tomadas por el Gobierno Nacional para mitigar el impacto del virus, conllevaron a limitar el derecho a la libre locomoción de los habitantes del territorio.

Razón por la cual, lo normado por el Gobierno Nacional limitó a que los restaurantes pudieran operar bajo la figura de domicilios, tal y como se expresó de manera taxativa en el numeral 20 del artículo 3 del Decreto 457 de 2020:

*“Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades...20. La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos mediante plataformas de comercio electrónico o por entrega a domicilio. Los restaurantes ubicados dentro de las instalaciones hoteleras solo podrán prestar servicios a sus huéspedes.”*

A su vez, el Gobierno Distrital mediante el Decreto 131 de 2020, estableció en su numeral 23 del artículo 2, que la comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos, solo podrían funcionar a través de plataformas de comercio electrónico o por entrega a domicilio.

Es por esta razón, según el diario la República, los restaurantes durante la emergencia sanitaria, reportaron pérdidas superiores al 25%; adicionalmente, al menos el 30% de los restaurantes se vieron obligados a cerrar, por no contar con los ingresos suficientes para soportar sus gastos fijos.

A propósito de la gastronomía, es importante resaltar que dicho sector se considera parte integral del turismo, el cual según la organización mundial del turismo (OMT), lo clasifica como un sector económico de gran envergadura para la economía del país, pasando de a hacer parte de la diferenciación y atracción de los destinos turísticos convirtiéndose en un segmento de mercado en sí mismo.

Según el Centro de Información Turística de Colombia, el sector de restaurantes y hoteles aportó 33.703 millones de pesos al PIB de Colombia en 2019. Esta cifra disminuyó a 21.284 en 2020 y a 22.893 millones en 2021. Sin embargo, si bien tuvo un repunte el sector, no ha sido suficiente para recuperarse de los daños ocasionados por el COVID-19.

No obstante lo anterior, según estudios realizados por la Universidad del Rosario, en términos de empleo, el sector gastronómico está cada vez más cerca del sector construcción. Esto quiere decir que restaurantes, hoteles y otros establecimientos, podrían convertirse en un futuro cercano en uno de los dinamizadores más fuertes en la economía del país.

Tal es su importancia, que la actual administración distrital en el marco del Plan Distrital de Desarrollo *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”* creo a través del Instituto Distrital de Turismo y el Instituto para la Economía Social-IPES, el programa *“Anfitriones de las Plazas de Mercado”*, el cual tuvo como objetivo sensibilizar a los comerciantes de las siete Plazas Distritales de Mercado con vocación turística (La Concordia, La Perseverancia, 20 de Julio, 12 de Octubre, 7 de Agosto, Samper Mendoza y Fontibón).

Con este programa, se impartieron capacitaciones y charlas encaminadas a fortalecer los conocimientos sobre el turismo en Bogotá, los aspectos claves sobre la cadena de valor, así como, reflexionar sobre los impactos positivos de las actividades turísticas en el sector.

En vista de los buenos resultados generados por el mencionado programa, a los comerciantes de las plazas de mercado en especial a los restaurantes; el Instituto para la Economía Social-IPES, en los años 2020, 2021 y 2022, ha realizado 3 versiones del festival gastronómico Fritanga Fest, en donde han participado más de 40 restaurantes en Bogotá por versión, con un promedio de vista de 300.000 personas a las diferentes plazas de mercado y más de 100.000 picadas vendidas en cada evento.

Este festival, tuvo como estrategia reactivar económicamente el sector de la gastronomía, que le apuesta a fortalecer las Plazas de Mercado para el turismo mediante la gastronomía típica; en la cual, no solo dinamiza los restaurantes especializados en este tema, sino que también

impactan de manera positiva a los demás restaurantes de las Plazas, que cuentan con una amplia diversidad de gastronomía de todo el país.

Un restaurante en promedio, durante la semana del festival gastronómico de Fritanga Fest, puede vender un aproximado de 2.500 cajas de fritanga lo equivalente a un aproximado de 30 millones de pesos por restaurante. Ahora bien, las personas que no consumen este plato típico, pero acompañan el festival con su visita, consumen otro tipo de productos en la plaza, generando ingresos adicionales a los demás establecimientos.

## 1. Origen de la fritanga

La fritanga también conocida como picada, es una fusión entre nuestras raíces indígenas y las nuevas tradiciones adquiridas en la colonia. Este plato tradicional de Colombia, tiene su origen específicamente en la región que une los departamentos de Boyacá y Cundinamarca (cundiboyacense), por lo que está compuesto por una variedad de productos a base de cerdo, como salchicha roja, longaniza, costillitas y rellenas, acompañado de papa criolla, plátano maduro y ají.

Es tal la importancia de este plato típico, que en el año 2015, la UNESCO reconoció la fritanga como patrimonio nacional de la humanidad, lo que exalta su gran valor e importancia para el país.

## 2. Antecedentes de festivales gastronómicos en Colombia

- **Festival Gastronómico de Popayán:** El Congreso Gastronómico de Popayán, movilizó en su última versión 9.8 mil millones de pesos y más de 45 mil asistentes que disfrutaron de las actividades del evento que celebró 20 años de creación. Estos datos, hacen parte de los resultados que arrojó un estudio realizado por la firma Cifras & Conceptos en la ciudad de Popayán.
- **Pizza Fest:** Es un evento realizado en las ciudades de Cali y Bogotá, en el cual, en su versión del año 2021, logró vender más de 30.000 pizzas, es decir, que generó un ingreso de más de 420.000.000 millones de pesos.
- **AlimentArte:** Es un festival gastronómico llevado a cabo en el mes de noviembre en el parque el Virrey, el cual alberga más de 180 emprendimientos del sector gastronómico y más de 70 platos típicos con los sabores tanto nacionales como internacionales.
- **Festival Bogotá Eats:** Este festival, además de impulsar la reactivación de la gastronomía local, generó más de 760 empleos para la parte de logística, el cual reunió cerca de 42.500 asistentes y la venta de más de 144.000 platos.
- **Burguer Master:** En su última versión del año 2022, este festival logró recaudar más de 40.000 millones de pesos, con un promedio de 2,3 millones de hamburguesas vendidas, con la participación de más de 600 restaurantes.

### III. MARCO JURÍDICO

#### 1. Del orden Constitucional

- **Artículo 1:** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- **Artículo 2:** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

- **Artículo 7:** El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.
- **Artículo 8:** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
- **Artículo 13:** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
- **Artículo 26:** Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.
- **Artículo 61:** El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley;
- **Artículo 70:** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.
- **Artículo 71:** La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los

planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

- **Artículo 95:** La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades
- **Artículo 311:** Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

## 2. Del Orden Nacional

- **Numeral 13 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993:** *“Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la constitución y la Ley...13. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural.”.*
- **Ley 397 de 1997:** *Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.*
- **Ley 1185 de 2008:** Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones. (Ley de Patrimonio cultural de la Nación).

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así:

*“Artículo 4°. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.”*

- **Ley 1493 de 2011:** *“Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del*



*espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”.*

### 3. Del Orden Distrital.

- **Acuerdo 761 de 2020** “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo xxi”

**Artículo 4 Visión de Ciudad:** “...La formulación y ejecución de un nuevo contrato social y ambiental le permitirá a Bogotá no sólo cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS en el 2030, sino además ser un ejemplo global en reconciliación, educación, acción colectiva, desarrollo sostenible e inclusión social y productiva para garantizar igualdad de oportunidades para la libertad, en particular para las mujeres y los jóvenes, con enfoque de género, diferencial, territorial, de cultura ciudadana y de participación, que junto con una movilidad sostenible y accesible, la disminución de los índices de inseguridad en la ciudad y una institucionalidad fortalecida regionalmente, hará de Bogotá una ciudad cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, donde la educación pertinente y de calidad es el principal factor de transformación social y económica.”

**Artículo 6 Enfoque de cultura ciudadana:** Reconoce que los comportamientos ciudadanos son multimotivados, obedecen a razones, intereses y emociones y multiregulados por la ley, por reflexión moral y la cultura. También existe autorregulación individual y colectiva y regulación mutua. El enfoque de cultura ciudadana aporta a las políticas públicas, la comprensión de que los comportamientos humanos pueden ser transformados y regulados por la ley, la cultura y la moral. Cultura ciudadana entendida como el conjunto de creencias, hábitos y comportamientos que permiten la convivencia en la ciudad y el reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos.

**Artículo 9 Propósitos de ciudad:** El Plan Distrital de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI” se organiza en torno a 5 propósitos que se cumplen a través de 30 logros de ciudad mediante la articulación de acciones materializadas en programas.

#### **A) Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.**

**Programa 26:** Bogotá - Región, el mejor destino para visitar. Reconocer los atractivos culturales y naturales a partir del diseño y puesta en marcha de productos turísticos culturales (gastronómico, religioso, ancestral, música, arte, nocturno, compras, entre otros), de naturaleza (aviturismo, agroturismo, aventura, biciturismo, senderismo, entre otros), de bienestar (medicinas alternativas, terapias corporales, esparcimiento, actividades recreativas en espacios naturales, termalismo, entre otros) y de reuniones (reuniones, incentivos, congresos, ferias, eventos, entre otros) de alto impacto, teniendo

como base la interacción entre propios y visitantes con escenarios urbanos y rurales característicos del Distrito Capital. Se apuesta a la formulación de la Política Pública Distrital de Turismo que revitalice el sector, oriente el modelo de desarrollo turístico sostenible; propone la construcción e intervención de infraestructura turística, la implementación de un plan de promoción y mercadeo para el posicionamiento de la ciudad y la ejecución de acciones estratégicas que hacen de Bogotá un destino atractivo a nivel nacional e internacional, que impacta positivamente el desarrollo económico de la ciudad.

#### **IV. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ**

El Concejo de Bogotá es competente para expedir el presente proyecto como Acuerdo de la ciudad en virtud del numeral 1, artículo 12 del Decreto 1421 de 1993, el cual establece que es su función “Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito”.

#### **V. IMPACTO FISCAL**

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, se debe precisar que el presente proyecto de Acuerdo no tiene ningún impacto fiscal que implique modificación del marco fiscal de mediano plazo, en tanto la materialización de las reglas contenidas en este proyecto no representa ningún gasto adicional para el Distrito. Sin embargo, en el eventual caso de que esta iniciativa conlleve algún gasto para alguna o algunas de las entidades distritales, dichos costos se entenderán incorporados en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de la autoridad correspondiente.

**LIBARDO ASPRILLA LARA**  
Concejal de Bogotá

**PROYECTO DE ACUERDO N° 632 DE 2023**

**PRIMER DEBATE**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL FESTIVAL GASTRONÓMICO “FRITANGA FEST” COMO UN EVENTO CULTURAL Y TURÍSTICO PARA BOGOTÁ SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

El Concejo de Bogotá D.C

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 1° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Declarar el Festival Gastronómico “Fritanga Fest” como evento de interés cultural y turístico a realizarse durante la segunda semana del mes de agosto de cada año, con el propósito de generar espacios de reactivación económica para los restaurantes de las Plazas de Mercado y de la ciudad, posicionando la fritanga como un plato emblemático de la gastronomía distrital.

**ARTÍCULO 2.** Crease el comité interinstitucional en cabeza del Instituto para la Economía Social-IPES e Instituto Distrital de Turismo, con la participación de la Secretaria distrital de Desarrollo Económico y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, con acciones tendientes a la gestión y realización del evento de carácter anual en la ciudad.

**ARTÍCULO 3.** Vincúlese y garantice la participación de los restaurantes que tengan dentro de su cluster gastronómico, la fritanga.

**ARTÍCULO 4.** El Instituto para la Economía Social-IPES, presentará un informe al Concejo de Bogotá, sobre resultados anuales de impacto de la realización del Festival Gastronómico “Fritanga Fest”.

**ARTÍCULO 5. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 633 DE 2023**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR EL CUAL SE CREA LA APLICACIÓN DE DENUNCIA DE ACTOS DE VIOLENCIA SEXUAL COMETIDOS CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN COLEGIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO, PARA USO EXCLUSIVO DE ESTOS MISMOS”.**

#### **Objetivo General:**

Establecer los lineamientos para el desarrollo de una aplicación de denuncia de los actos de violencia sexual en las instituciones educativas del distrito la cual sea de uso exclusivo de los niños, niñas y adolescentes y garantice el cuidado, protección y vigilancia de la integridad física, moral y mental de los niños, niñas y adolescentes en el distrito.

#### **Objetivos Específicos:**

1. Establecer mesas de diálogo y concertación interinstitucional entre las secretarías: Educación, Salud, Integración social, de la Mujer, General, seguridad y otras entidades tales como IDIPRON, Save the children, Comité operativo distrital de infancia y adolescencia para establecer los lineamientos de la política prevención del abuso sexual en las instituciones educativas distrital.
2. Constituir ruta de acción la cuál será utilizada por los niños, niñas y adolescentes para la denuncia de casos de abuso sexual dentro de las instituciones educativas distritales. Desarrollar procesos, procedimientos, estrategias de implementación de la ruta de acción para la denuncia y prevención de abuso sexual de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas distritales.

## **2. SUSTENTO JURIDICO**

### **CONSTITUCIÓN POLITICA**

**Artículo 1.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

**Artículo 2:** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política,

administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

**Artículo 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

**Artículo 45.** El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

**Artículo 82.** Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular

#### **LEY 12 DE 1991**

*"Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989".*

#### **ARTICULO 1**

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

#### **ARTICULO 3**

2. Los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

**ARTICULO 19**

1. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

**ARTICULO 34**

Los Estados Parte se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Parte tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

**LEY 115 DE 1994**

*“Por la cual se expide la ley general de educación”.*

**ARTICULO 13:**

*LITERAL* d) Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable.

**ARTICULO 125.**

Acoso sexual. Se adiciona a las causales de mala conducta establecidas en el artículo 46 del Decreto 2277 de 1979, el acoso sexual y, en consecuencia, a quien incurra en ella se le aplicará lo previsto en el artículo 53 del mencionado Decreto y la sanción definitiva de exclusión del escalafón, de conformidad con el Estatuto Docente.

**LEY 1098 CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA****ARTÍCULO 18.**

Derecho a la integridad personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los 14 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de

violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

#### **ARTÍCULO 20.**

Derechos de protección. Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra:

Literal 4. La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad.

#### **ARTÍCULO 39.**

Obligaciones de la familia.

Literal 9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.

#### **ARTÍCULO 41.**

Obligaciones del Estado.

26. Prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil, y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos. 27. Prestar especial atención a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia.

#### **ARTÍCULO 44.**

Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

#### **ARTÍCULO 199.**

Beneficios y mecanismos sustitutivos. Cuando se trate de los delitos de homicidio o lesiones personales bajo modalidad dolosa, delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o secuestro, cometidos contra niños, niñas y adolescentes

#### **NIVEL DISTRITAL:**

##### **ACUERDO 437 DE 2010**

*“Por medio del cual se adopta el protocolo para el abordaje integral de la violencia sexual desde el sector salud y un equipo básico de atención a víctimas de violencia sexual en Bogotá, D.C.”.*

**ARTICULO 1**

Ordénese adoptar un protocolo para el abordaje integral de la violencia sexual desde el sector salud, definido por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá en coordinación con las autoridades correspondientes, que será de obligatorio cumplimiento para todas las Instituciones Prestadoras de Salud en el Distrito, de conformidad con los parámetros establecidos por el ordenamiento legal vigente.

**Política de Infancia y Adolescencia Bogotá 2011- 2021**

“La garantía de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes y su reconocimiento como sujetos de derechos, es el sentido fundamental de la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá D. C. Por tanto, la materialización de los diferentes postulados normativos expuestos se fundamenta en este enfoque, que se lleva a la práctica en la formulación, la implementación y el seguimiento a la política pública en el marco del interés superior y la prevalencia de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes”.

**JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

Según datos de secretaria de Educación con corte a 30 de mayo de 2022 se tenían registrados 228 procesos disciplinarios contra servidores públicos de las instituciones, por la presunta comisión de alguna o algunas de las tipologías incluidas en la categoría de violencia sexual.

Estos 228 procesos disciplinarios actualmente activos, de acuerdo con la información reportada por la oficina de Control Disciplinario, corresponden a las siguientes tipologías de violencia sexual.

**Tabla 1. ¿Cuántas condenas se han producido por delitos de violencia sexual en los colegios?**

proceso	tipología	fallo 1 instancia - res y fecha	sanción impuesta	fallo 2 instancia confirmación o revoca	res y fecha 2 instancia	ejecución de sanción - res y fecha
534/19	irrespeto	045 del 27/ene/2021	suspensión por 30 días convertidos en multa	confirmación	0411 del 9/marz/2021	0530 del 26/marz/2021
875/19	irrespeto por tocamiento o palabras inadecuadas	561 del 12/agt/2021	absolutorio	n/a	n/a	n/a

**fuentes: oficina control disciplinario, sed**



proceso	tipología	fallo 1 instancia - res y fecha	sanción impuesta	fallo 2 instancia confirma o revoca	res y fecha 2 instancia	ejecución de sanción - res y fecha
560/19	acto sexual abusivo menor	133 del 10 marz/2021	destitución e inhabilitación de 12 años	confirma	1135 del 18/jun/2021	1725 del 1/sept/2021
399/18	irrespeto por tocamiento o palabras inadecuadas	297 del 10/may/2021	suspensión por 2 meses e inhabilitación por el mismo termino	modifica sanción a 1 mes de suspensión	2037 del 07/oct/2021	proyectada en revisión
221/16	irrespeto por relaciones sentimentales	583 del 7 abr/2021	suspensión por 2 meses e inhabilitación por el mismo termino	confirma	0583 del 07/abr/2021	1276 del 13/jul/2021
470/18	acto sexual abusivo	120 del 26/feb/2021	destitución e inhabilitación de 14 años	confirma	1979 del 27/agt/2021	actualmente resolución de ejecución en oficina jurídica.
722/16	irrespeto	140 del 10/marz/2021	suspensión por 12 meses e inhabilitación por el mismo termino	confirma	1280 del 13/0jul/2021	no hubo resolución de ejecución - por auto del 29/09/2021 se decreto la extinción de la acción disciplinaria por muerte

						del investiga do.
<b>769/1 6</b>	acto sexual abusivo	516 del 18/jul/2021	destituci on e inhabilita d de 10 años	confirm a	0963 del 25/0may/2 021	2175 del 12/agt/2019
<b>786/1 7</b>	irrespeto por relaciones sentimentales	473 del 15/sep/2021 corregida con providencia del 17/marz/2021	suspensi on por 12 meses e inhabilita d por el mismo termino	confirm a	2318 del 08/nov/20 21	actualme nte comunica ndo decision de segunda instancia.

fuelle: oficina control disciplinario, sed

proceso	tipología	fallo 1 instancia - res y fecha	sanción impuesta	fallo 2 instancia confirma o revoca	res y fecha 2 instancia	ejecución de sanción - res y fecha
<b>492/1 8</b>	irrespeto por tocamiento o palabras inadecuadas	705 del 21/oct/2021	suspensi on por 2 meses e inhabilita d por el mismo termino	pendien te recurso		
<b>645/1 8</b>	conversaciones por redes sociales	176 del 18/marz/2021	suspensi on por 6 meses e inhabilita d por el mismo termino	confirm a	1036 del 02/jun/20 21	1509 del 05/ago/2021
<b>209/1 8</b>	irrespeto por tocamiento	818 de 21/dec/2021	absoluci on	n/a	n/a	n/a
<b>559/1 8</b>	conversaciones por redes sociales	159 de 17/marz/2021	suspensi on de 3 meses e inhabilita d por el mismo termino	confirm a	0926 de 20/may/2 021	resolución 1611 de 19/ago/202 1

646/17	conversaciones por redes sociales	480 17/sep/2020	suspensión de 6 meses e inhabilitada por el mismo termino	confirma	0151 de 3/feb/2021	0529 de 26/mar/2021
777/17	irrespeto por relaciones sentimentales	472 de 15/sep/2020	suspensión de 8 meses e inhabilitada por el mismo tiempo	niega nulidad impetrada y confirma	0097 de 26/ene/2021	resolución 0619 de 13/abr/2021
101/18	irrespeto por tocamiento o palabras inadecuadas	231 del 28/may/2021	2 meses de suspensión e inhabilitada por el mismo termino	confirma	1902 del 22/sept/2021	2313 del 8/nov/2021
111/18	acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir	814 del 01/dic/2021	destitución e inhabilitada de 14 años	pendiente recurso		
207/16	conversaciones por redes sociales	246 del 26/abr/2021	multa de 30 dias de salario	no hubo recurso		1678 del 27/agot/2021
285/17	irrespeto por tocamiento o palabras inadecuadas	228 del 16/abr/2021	suspensión por 2 meses e inhabilitada por el mismo termino	no hubo recurso		410 del 29/jul/2021

fuelle: oficina control disciplinario, sed

proceso	tipología	fallo 1 instancia - res y fecha	sanción impuesta	fallo 2 instancia confirma o revoca	res y fecha a 2 instancia	ejecución de sanción - res y fecha
372/18	actos sexuales con menor de catorce años	729 del 29/oct/2021	destitución e	confirma	2500 del	

			inhabilitada de 10 años		03/dic/2021	
<b>547/17</b>	irrespeto por tocamiento o palabras inadecuadas	069 del 9/feb/2021	suspensión por 4 meses e inhabilitada por el mismo termino	confirmada	1133 del 18/jun/2021	1787 del 10/sept/2021
<b>553/17</b>	irrespeto por relaciones sentimentales	436 del 23/jun/2021	suspensión por 11 meses e inhabilitada por el mismo termino	confirmada	2111 del 20/oct/2021	
<b>596/18</b>	conversaciones por redes sociales	563 del 13/agt/2021	suspensión por 3 meses e inhabilitada por el mismo termino	pte fallo		
<b>643/17</b>	irrespeto por tocamiento o palabras inadecuadas	626 del 24/nov/2021	suspensión por 2 meses e inhabilitada por el mismo termino	confirmada	0713 del 27/abr/2021	1127 del 15/jun/2021

<b>660/17</b>	actos sexuales con menor de catorce años	346 del 26/may/2021	destitución e inhabilitación de 14 años	confirmación	1681 del 27/ago/2021	2346 del 9/nov/2021
<b>706/17</b>	conversaciones por redes sociales	730 del 29/oct/2021	suspensión por 10 meses e inhabilitación por el mismo término	pte fallo		
<b>723/16</b>	irrespeto por tocamiento o palabras inadecuadas	116 del 16/jun/2021	suspensión por 5 meses e inhabilitación por el mismo término	confirmación	1944 del 10/dic/2020	2421 del 19/nov/2021
<b>745/17</b>	irrespeto por tocamiento o palabras inadecuadas	513 del 27/jul/2021	suspensión por 2 meses e inhabilitación por el mismo término	confirmación	2500 del 03/dic/2021	
<b>proceso</b>	<b>tipología</b>	<b>fallo 1 instancia - res y fecha</b>	<b>sanción impuesta</b>	<b>fallo 2 instancia confirma o revoca</b>	<b>res y fecha a 2 instancia</b>	<b>ejecución de sanción - res y fecha</b>
<b>763/19</b>	acto sexual abusivo con menor de 14 años	161 de 16/03/2022	destitución e inhabilitación	pte fallo		

			general por 14 años			
<b>318/19</b>	palabras y tocamiento inadecuados	163 de 17/03/2022	suspensión por 2 meses e inhabilitación por el mismo término	pte fallo		
<b>401/18</b>	palabras inadecuadas	162 de 17/03/2022	suspensión por 1 mes e inhabilitación por el mismo término	pte fallo		
<b>501/18</b>	conversación por redes sociales	209 de 25/03/2022	suspensión por 3 meses e inhabilitación por el mismo término	pte fallo		
<b>561/18</b>	acto sexual diverso al acceso carnal	198 de 24/03/2022	destitución e inhabilitación general por 14 años	pte fallo		
<b>597/19</b>	irrespeto por tocamiento	170 de 18/03/2022	suspensión por 2 meses e	pte fallo		

			inhabilitad por el mismo termino			
--	--	--	----------------------------------	--	--	--

**Fuente: Oficina Control Disciplinario, SED (Extraído)**

En el cuadro anterior se muestran los casos desde el año 2017 hasta el 2022 donde especifica las principales categorías por las cuales se han abierto procesos por violencia sexual en las instituciones educativas distritales.

La categoría que encabeza la lista de procesos es Irrespeto con una secuencia de casos reportados en el 2017: 1 caso, 2018: 10 casos, 2019: 33 casos, 2020: 14 casos, 2021: 37 casos; 2022: 61 casos, para un total de 156 casos.

La segunda categoría con mayor puntaje es Acoso Sexual con un histórico de denuncias reportadas desde el año 2019: 7 casos; 2020:5 casos; 2021: 2 casos y por último 2022 con 20 casos, para un total de 34 casos.

La tercera posición le corresponde a Acto Sexual Abusivo con reportes desde el año 2018 con 2 casos registrados; 2019: 6 casos, 2020: 4 casos; 2021: 3 casos y por último 2022 con 5 casos, con un total de 20 casos.

La cuarta posición le corresponde a Injuria por Vía de Hecho con registro de denuncias desde el año 2019 con 3 casos; 2020: no registra casos denunciados; 2021: 2 casos; por último 2022 con tres casos para un total de 8 casos.

La quinta posición le corresponde a la categoría de OTRO, la cual tiene denuncias desde el año 2019 con 2 casos; 2020: sin reportes; 2021: 1 caso; 2022 con 2 casos, para un total de 5 casos.

La sexta posición es Acceso Carnal Abusivo con Menor de 14 años que solo tiene registros desde el año 2021 con dos casos; 2022 con 2 casos registrados para un total de 3 casos.

La séptima posición es el Acceso Carnal o acto sexual abusivo con incapaz de resistir con dos casos registrados en el año 2019.

Por otro lado como medio de alertas tempranas actualmente, La SED, en cumplimiento de la Ley 1620 de 2013 cuenta con el Sistema de Alertas, plataforma informática administrada desde la estrategia RIO-P que permite a los colegios del Distrito reportar y realizar seguimiento a los eventos o situaciones de presunta vulneración de los derechos de las niñas, niños y jóvenes que se presentan en el interior de los colegios o fuera de estos, ya sea en el contexto familiar, social, virtual o en el entorno educativo. Las situaciones se clasifican de acuerdo con los siguientes módulos:

1) abuso y violencia, 2) maternidad y paternidad temprana, 3) accidentalidad, 4) trastornos de aprendizaje, 5) consumo de sustancias psicoactivas (SPA), y 6) conducta suicida. (secretaría Educación Distrital).

En este orden de ideas, es importante hacer la siguiente advertencia respecto a las estadísticas que se presentan, con el fin de evitar posibles interpretaciones erróneas sobre las mismas: los datos

corresponden a reportes en el Sistema de Alertas sobre la **presunta ocurrencia de hechos**, frente a los cuales se brinda acompañamiento en cuanto a la activación de la ruta de atención y el seguimiento de la situación, sin que tal abordaje signifique la verificación de la ocurrencia del hecho o no, pues tal comprobación es competencia de las autoridades judiciales y administrativas pertinentes dependiendo de la naturaleza del presunto caso. Asimismo, el aumento del reporte de estos casos obedece a tres situaciones:

- 1) los procesos de capacitación en el uso del Sistema de Alertas en establecimientos educativos públicos y privados de la ciudad.
- 2) cobertura del 100% de establecimientos educativos públicos y privados con usuario y contraseña para el ingreso y reporte de situaciones de presunta vulneración de derechos.
- 3) capacitación acerca del uso y apropiación de los protocolos de atención integral a la comunidad educativa compuesta por padres y madres de familia, docentes, estudiantes y administrativos.

Estas actividades han generado una cultura del reporte en pro de la identificación oportuna de señales de riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, garantizando el abordaje oportuno a través de la activación del protocolo que se tiene establecido dependiendo de la situación.

Teniendo en cuenta la herramienta tecnológica descrita anteriormente y los datos que almacena desde el módulo de abuso y violencia, se relaciona en la tabla 10 los presuntos casos de violencia sexual dentro del establecimiento educativo reportados en el Sistema de Alertas, desagregado localidad para los años 2018 y 2022. (secretaría Educación Distrital).

**Tabla 2. Presuntos casos de violencia sexual dentro del establecimiento educativo reportados en el sistema de alertas desagregado por localidad, 2018-2022.**

Localidad	2018	2019	2020	2021	2022	Total
01 - Usaquén	15	23	9	10	36	93
02 - Chapinero	4	15	2		15	36
03 - Santa fe	17	29	8	3	13	70
04 - San Cristóbal	58	55	17	10	71	211
05 - Usme	45	71	17	29	79	241
06 - Tunjuelito	27	12	16	6	45	106
07 - Bosa	94	112	21	9	147	383
08 - Kennedy	83	105	23	39	117	367
09 - Fontibón	18	28	6	1	22	75
10 - Engativá	35	72	17	47	104	275
11 - Suba	44	89	22	23	129	307
12 - Barrios Unidos	5	9	8	3	7	32
Localidad	2018	2019	2020	2021	2022	Total
13 - Teusaquillo	3	2		5	5	15
14 - Los Mártires	9	22	3	3	18	55
15 - Antonio Nariño	17	20	2	9	27	75



16 - Puente Aranda	21	24	4	4	29	82
17 - Candelaria	2	4	3		9	18
18 - Rafael Uribe Uribe	62	81	19	11	71	244
19 - Ciudad Bolívar	36	79	23	23	87	248
20 - Sumapaz		1			1	2
<b>Total</b>	<b>595</b>	<b>853</b>	<b>220</b>	<b>235</b>	<b>1.032</b>	<b>2.935</b>

**Fuente: SED. Sistema de Alertas, 31 de mayo 2022.**

Se reitera que las alertas reportadas en el sistema son situaciones de presuntas vulneraciones o violencias y que, en el marco de las funciones de la SED, no compete a esta tipificar si se trata una violencia sexual, dado que es responsabilidad de las autoridades su tipificación, así como la determinación de si la conducta es o no punible. Es importante señalar que, para la SED es una prioridad el bienestar físico y emocional de las Niñas, Niños y Jóvenes (NNJ). (secretaría Educación Distrital).

En los colegios del distrito los niños, niñas y adolescentes sufren de casos de violencia sexual los cuales no son dados a conocimiento de los directivos del colegio o de los padres, dado el chantaje y amenaza a la que son sometidos por parte de los agresores.

Dadas las anteriores cifras queda en evidencia la necesidad urgente de diseñar herramientas y mecanismos propios para el uso de los niños, niñas y adolescentes para efectuar la denuncia a nombre propio o de manera anónima acerca de los abusos los cuales están siendo víctimas.

**Tabla 3. Presuntos Casos de Violencia Sexual presentados dentro del colegio, en el sistema de alertas, desagregado por relación con el agresor, 2016 a 2023**

Localidad	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total
Compañero(a)	160	104	243	440	106	61	1.604	600	3.318
Docente	27	52	113	161	41	61	709	97	1.261
Otro(a)	63	44	98	107	31	45	224	81	693
Primo(a)	6	7	15	22	5	4	44	11	114
Padrastro	14	7	16	19	2	8	33	14	113
Madre	9	24	21	12	9	7	23	8	113
Tío(a)	8	5	11	18	5	4	25	6	82
Vecino(a)	12	2	7	11	6	4	21	7	70
Padre	8	6	8	9	4	5	20	9	69
Hermano(a)	12	3	16	13	1	3	15	6	69
Entidad Publica	1	18	3	2	0	15	10		49
Delincuencia	5	3	6	6	5	3	16	4	48
Familiar cercano	6		4	10	0	5	12	6	43
Personal de vigilancia	5	6	14	1	1	0	11	2	40
Abuelo(a)	2	4	6	5	0	3	12	6	38

orientador(a)	0	0	1	3	1	0	27	2	34
Padre y Madre	1	4	3	4	1	3	7	2	25
coordinador(a)	0	1	2	6	0	2	8	2	21
Hermanastro	4	2	4	1	0	0	3	1	15
Comerciantes	0	1	1	2	1	1	1	0	7
Aseadores(as)	0	0	2	0	1	0	2	0	5
Grupo juvenil	0	1	0	0	0	0	3	1	5
Profesional de la salud	0	0	0	0	0	0	5	0	5
Grupos armados ilegales	0	0	1	0	0	1	0	0	2
Estudiantes otros colegios	0	0	0	0	0	0	0	2	2
Reparadores(as)	0	0	0	1		0	0	1	2
Secretario(a)	0	1	0	0	0	0	0	1	2
Conductor ruta escolar	0	0	0	0	0	0	1	0	1
<b>Total</b>	<b>343</b>	<b>295</b>	<b>595</b>	<b>853</b>	<b>220</b>	<b>235</b>	<b>2.836</b>	<b>869</b>	<b>6.246</b>

**Fuente: Oficina para la Convivencia Escolar, Sistema de Alertas. Secretaria de educación  
Fecha de corte: 30 de abril de 2023.**

“Las personas señaladas son primordialmente licenciados en las distintas áreas del conocimiento (matemáticas, educación física, informática, etc.) son profesores de todas las materias en general y en algunos casos se acusan a Directivos docentes, quienes también tienen una licenciatura y en su mayoría con estudios posgraduales”. (Oficina para la convivencia Escolar, Sistema de Alertas. junio 2023)

**Tabla 4. Presuntos casos de violencia sexual presentados dentro del colegio en el Sistema de Alertas desagregado por grado, 2016 a 2023**

Grado	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total
0	2		6	41	19	6	84	34	192
1	2	5	21	70	14	6	130	74	322
10	27	26	31	47	11	27	243	88	500
11	42	62	75	85	15	28	208	46	561
2	15	14	46	78	27	8	136	51	375
3	27	23	56	68	15	6	119	51	365
4	34	19	46	60	7	14	125	72	377
5	33	26	37	57	15	8	211	60	447
6	45	28	79	102	27	36	397	127	841

7	25	20	54	83	19	41	440	115	797
8	29	25	66	82	26	23	323	59	633
9	24	28	38	43	19	20	328	68	568
Aceleración Primeras Letras							17		17
Aceleración Primeras Letras	8	5	20	14	1	2	5	11	66
Ciclo 2 (grados:4,5)						1			1
Ciclo 3 (grados:6,7)	7	1	7	4		2	6	1	28
Ciclo 4 (grados:8,9)	10	2	7	3		1	4		27
Ciclo 5 (grado:10)	6	5	4	2			2		19
Ciclo 6 (grado: 11)	5	4	2	2			2	1	16
Educación Especial		2							2
Grado 13				2					2
Jardín				9	5	5	47	8	74
Pre - Jardín	1			1		1	9	3	16
Secundaria Acelerada	1								1
<b>Total</b>	<b>343</b>	<b>295</b>	<b>595</b>	<b>853</b>	<b>220</b>	<b>235</b>	<b>2.836</b>	<b>869</b>	<b>6.246</b>

**Fuente: Oficina para la Convivencia Escolar, Sistema de Alertas. Secretaria de educación**  
**Fecha de corte: 30 de abril de 2023.**

En la anterior tabla se puede evidenciar que los niños, niñas y adolescentes de grado 6 son los que sufren mayores casos de violencia sexual dentro de las instituciones educativas del distrito con 841 casos desde el año 2016 hasta el año 2023.

**Tabla 5. Presuntos casos de violencia sexual presentados dentro del colegio en el sistema de Alertas desagregado por sexo, 2016 a 2023.**

Sexo	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total
Mujer	184	192	383	520	135	174	1.854	461	3.903
Hombre	159	103	212	333	85	61	982	408	2.343
<b>Total</b>	<b>343</b>	<b>295</b>	<b>595</b>	<b>853</b>	<b>220</b>	<b>235</b>	<b>2.836</b>	<b>869</b>	<b>6.246</b>

**Fuente: Oficina para la Convivencia Escolar, Sistema de Alertas. Secretaria de educación**  
**Fecha de corte: 30 de abril de 2023.**

En los años transcurridos desde el 2016 al 2023, se evidencia que las mujeres han sufrido mayoritariamente presuntos casos de violencia sexual siendo el año 2022 la vigencia en la que más se presentaron casos dentro de las instituciones educativas con 1.854 casos.

**Tabla 6. Presuntos casos de violencia sexual por parte de un compañero, presentados en los colegios en el sistema de alertas, desagregado por edad de 2016 al 2023**

Edad	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total
3	1	0	0	1	0	0	4	2	8
4	11	3	14	31	5	4	42	12	122
5	19	13	29	44	16	6	66	37	230
6	38	23	48	71	14	4	100	56	354
7	33	21	46	69	25	6	111	47	358
8	29	19	42	55	13	6	118	53	335
9	30	15	40	46	9	8	108	61	317
10	20	12	46	68	12	8	152	48	366
11	28	26	46	69	13	17	243	90	532
12	34	35	57	84	18	22	376	96	722
13	30	35	59	90	26	34	418	108	800
14	27	36	55	58	28	31	374	79	688
15	16	22	34	65	16	21	269	85	528
16	9	14	45	58	16	38	255	65	500
17	12	14	24	30	5	19	149	24	277
18	2	6	5	11	2	7	33	3	69
Mayor de 18	4	1	5	3	2	4	18	3	40
<b>Total</b>	<b>343</b>	<b>295</b>	<b>595</b>	<b>853</b>	<b>220</b>	<b>235</b>	<b>2.836</b>	<b>869</b>	<b>6.246</b>

**Fuente: Oficina para la Convivencia Escolar, Sistema de Alertas. Secretaria de educación  
Fecha de corte: 30 de abril de 2023.**

Dada la información de la tabla 6, los preadolescentes de 13 años de edad presentan mayor número de casos de violencia sexual por parte de un compañero dentro de los colegios por parte de sus compañeros con un total de 800 casos desde el año 2016, hasta el 2023.

### **ALCANCE DE LA INICIATIVA**

Este proyecto de acuerdo propone construir e implementar en todos los colegios públicos del distrito una herramienta tecnológica tal como una aplicación la cuál centre su atención en la denuncia por parte de los niños, niñas y adolescentes de los colegios, de las situaciones de violencia sexual que vivan en sus entornos escolares, por los diferentes actores que confluyen en los mismo, está herramienta tecnológica será de uso exclusivo de los niños, niñas y adolescentes, por lo tanto no se necesitara de la ayuda o el acompañamiento o supervisión de ningún adulto para efectuar la denuncia de ningún caso.

Igualmente se promoverá la corresponsabilidad del adecuado uso de la aplicación por parte de los niños, niñas y adolescentes, para reconocer el uso de la misma y cuáles son las consecuencias de generar una denuncia por este medio debido a que tendrá recepción directa por parte de la Fiscalía General de la Nación, seccional Bogotá y la Secretaria de Educación Distrital.

La implementación y de esta herramienta asegurará la protección de los derechos de los niños dentro de los entornos escolares, permitiendo que tengan un desarrollo seguro de su personalidad y su crecimiento sin la vulneración de su integridad por parte de ningún actores dentro de su entorno escolar.

Además, el presente proyecto de acuerdo tiene como objetivo conocer las cifras semestrales de reportes de denuncias por casos de violencia sexual en los colegios públicos del distrito como medio para generar un análisis del impacto de esta situación en los niños, niñas y adolescentes, con base en esto crear insumos políticos que ayuden disminuir los riesgos y la vulneración de los niños dentro de los entornos escolares los cuales deben ser espacios seguros para estos mismos.

### **COMPETENCIA DEL CONCEJO**

El Concejo de Bogotá es competente para expedir el presente Proyecto de Acuerdo en atención a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Ley 1421 de 1993, según los cuales esta corporación tiene la facultad de:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

21. Expedir las normas que autorice la ley para regular las relaciones del Distrito con sus servidores, especialmente las de Carrera Administrativa.

22. Evaluar los informes periódicos que deban rendir los funcionarios y servidores distritales.

25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.

### **IMPACTO FISCAL**

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento del Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, aclaramos que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación.

Adicionalmente, En este punto es de resaltar, que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C- 911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

En conclusión, el impacto fiscal del presente proyecto de acuerdo en nada modifica el marco fiscal de mediano plazo presentado por la Administración Distrital.

Las presentes iniciativas no generan un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación.

Este proyecto de acuerdo será incluido dentro de las líneas de inversión dispuestas por la secretaria de Educación de Distrito para los proyectos relacionados con Violencias sexuales y de género, por medio de la adición presupuestal aprobada para la vigencia 2023.

**Cordialmente,**

**Marco Acosta Rico**

Autor - Concejal de Bogotá

Partido Colombia Justa Libres

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 633 DE 2023**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE CREA LA APLICACIÓN DE DENUNCIA DE ACTOS DE VIOLENCIA SEXUAL COMETIDOS CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN COLEGIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO, PARA USO EXCLUSIVO DE ESTOS MISMOS.**

### **EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 numeral 1,21,22,25.

### **ACUERDA**

**Artículo primero.** Objeto: Crear una aplicación la cuál sea de uso exclusivo de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a los colegios públicos del distrito, su función principal será realizar las respectivas denuncias de actos de violencia sexual en contra de su integridad, física, mental y moral, por parte de los actores que confluyen dentro de las instituciones educativas tales como: Estudiantes, maestros, personal de servicios de seguridad, aseo, cocina, directivos de la institución, entre otro tipo de personal el cual tiene flujo constante dentro de las instituciones).

**Artículo segundo.** La Administración Distrital en cabeza de la secretaria de Educación de Distrito y la secretaria de Integración Social, crearán la Aplicación para la denuncia de actos de violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes en los colegios públicos del distrito.

**Parágrafo 1.** La secretaria de educación será la entidad encargada de realizar la socialización de la aplicación en los colegios públicos del distrito, y enseñar el correcto uso de a los niños, niñas y adolescentes.

**Artículo tercero.** La secretaria de Educación en asociación con los padres de familia, las respectivas autoridades académicas de las instituciones educativas distritales y respectivas autoridades médicas, realizarán la implementación acerca de las preguntas, la metodología y el mecanismo por medio del cual se implementará la aplicación.

**Artículo cuarto.** Las entidades anteriormente mencionadas darán seguimiento a las denuncias y serán las encargadas de brindar a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, el respectivo acompañamiento e integración a la ruta de atención para la violencia sexual, de esta manera se velará por el cumplimiento y la garantización de los derechos de los estudiantes de los colegios públicos de distrito.

**Artículo quinto.** Secretaria de Educación deberá publicar un informe de manera semestral dando cuenta de las cifras de violencia sexual, por localidades en los colegios públicos del distrito, con el fin de realizar el respectivo análisis para formular políticas públicas.

**Artículo sexto:** Implementación. El presente acuerdo establece un plazo de doce (12) meses para la implementación de la creación de la aplicación para la denuncia de los actos de violencia sexual

en contra de los niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas de Bogotá Distrito Capital.

**Artículo séptimo.** VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2023